



# BOLETIN OFICIAL

N° 510/2024

## AUTORIDADES

**Ing. Francisco Ratto**  
Intendente Municipal

**Dr. Miguel Amadeo**  
Secretaría Jefatura de Gabinete

**Sra. Natalia Orosco.**  
Oficina de Compras.

**Cra. Macarena Suarez Pizarro.**  
Secretaría de Hacienda.

**Sra. Celina Perez Adamo.**  
Secretaría de Desarrollo y Producción.

**Sra. Nora Lema**  
Secretaría de Turismo y Cultura.

**Sr. Ramon Ojeda.**  
Secretaría de Seguridad

**Dr. Fernando Spina Markmann**  
Secretaría de Salud.

**Sra. Sandra Rezolino**  
Secretaria de Educación y Deportes.

**Dra. Carla Dalesandro**  
Secretaría de Desarrollo Social.

**Arq. Florencia Mallo.**  
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**Dr. Stefani Lauga Carlos Octavio**  
Asesor Letrado.

---

**Dirección de Registro y Boletín Oficial**

**Sra. Gabriela L. Costa**  
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires  
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190  
[www.areco.gob.ar/boletin-oficial](http://www.areco.gob.ar/boletin-oficial)

**Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.**





## **Índice**

### **• Ejecutivo**

#### **Decretos Poder Ejecutivo Municipal:**

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Oficina de Compras.....	Pág. 17
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 20
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 41
Secretaría de Turismo y Cultura.....	Pág. 51
Secretaría de Salud.....	Pág. 52
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 68
Secretaría de Desarrollo Social.....	Pág. 77
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 88

<b>Contratos y Convenios.....</b>	<b>Pág. 97</b>
-----------------------------------	----------------

### **• Legislativo**

#### **Concejo Deliberante**

Ordenanzas/Decretos.....	Pág. 111
--------------------------	----------

---

# Poder Ejecutivo Municipal

## Decretos

### ***Jefatura de Gabinete***

**Decreto N°0697-** 14 de Junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0548/2024, y, **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 1942/21 de fecha 30 de diciembre de 2021 la Srta. MAGNE BELEN ANAHI fue designada como DIRECTORA INTERINA de RECURSOS HUMANOS bajo la órbita de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, la Srta. Magne presenta su renuncia a dicho cargo a partir del 1° de junio de 2024;

Que, el cargo de COORDINADOR DE DESARROLLO Y CAPACITACION DEL PERSONAL bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos se encuentra vacante y el Departamento Ejecutivo solicita se designe a la agente ut supra mencionada para cubrir el mismo a partir del 2 de junio del corriente;

Que, la agente MAGNE BELEN ANAHI, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, en virtud de las mismas, se le otorgará una bonificación no remunerativa del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, en concepto de "Dedicación Funcionarios";

Que, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**



B.O.M. N°510/2024

**ARTICULO 1°.** Déjese sin efecto, a partir del 1° de junio de 2024, el Decreto N° 1942/21 el cual designara a la Srta. MAGNE BELEN ANAHI (M.I. N° 37.053.539 Legajo Personal N° 2781) como DIRECTORA INTERINA DE RECURSOS HUMANOS, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 2°.** Desígnese, a partir del 2 de junio de 2024 a la Srta. MAGNE BELEN ANAHI (M.I. N° 37.053.539 Legajo Personal N° 2781) como COORDINADORA DE DESARROLLO Y CAPACITACION DEL PERSONAL, bajo la órbita de la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3°.** Establézcase su haber equivalente al cargo.

**ARTÍCULO 4°.** Establézcase para la designación del artículo 2°, a partir del 2 de junio de 2024, una bonificación no remunerativa del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico, una en concepto de “Dedicación Funcionarios”.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 6°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°0698-** 14 de Junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0548/2024, y,**CONSIDERANDO:**

Que, atento la renuncia de la Srta. Magne Belén Anahí a su cargo como Directora Interina de Recursos Humanos, el mismo se encuentra vacante;

Que, es menester cubrir dicho cargo para el óptimo funcionamiento del área;

Que, la Srta. GOUNDRY FERNANDEZ ROSA DAIANA, ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



Que, atento las tareas que desempeñará, se le otorgará una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la misma cuenta con la aprobación de la Secretaría de Hacienda, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 3 de junio de 2024, a GOUNDRY FERNANDEZ ROSA DAIANA (M.I. N° 37.641.532; Legajo Personal N° 3740), como DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 2º.** Establézcase su haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** Otórguese, a partir del 3 de junio de 2024, una bonificación de carácter no remunerativo, en concepto de “Dedicación” del cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°0703-** 14 de Junio de 2024- **VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0580/2024, y**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 0595/2024 fue otorgado un incremento salarial con carácter no remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de abril de 2024 de un siete y medio (7,5%) a partir del 1° mayo de 2024;



B.O.M. N°510/2024

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorrateo para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1º de mayo de 2024, las grillas salariales que a continuación se detallan:

#### **VALORES A PARTIR DEL 1º de Mayo de 2024**

<b>CATEGORIA</b>	<b>30hs</b>	<b>40hs</b>	<b>45hs</b>
21	\$ 290,090	\$ 386,787	\$ 435,135
20	\$ 263,720	\$ 351,627	\$ 395,580
19	\$ 239,839	\$ 319,785	\$ 359,759
18	\$ 216,586	\$ 288,781	\$ 324,879
17	\$ 198,147	\$ 264,196	\$ 297,221
16	\$ 192,392	\$ 256,523	\$ 288,588
15	\$ 186,836	\$ 163,832	\$ 280,254
14	\$ 181,393	\$ 241,857	\$ 272,090
13	\$ 176,119	\$ 234,825	\$ 264,179
12	\$ 171,004	\$ 228,005	\$ 256,506
11	\$ 166,166	\$ 221,555	\$ 249,249
10	\$ 161,373	\$ 215,164	\$ 242,060
9	\$ 156,684	\$ 208,912	\$ 235,026
8	\$ 152,079	\$ 202,772	\$ 228,119
7	\$ 147,677	\$ 196,903	\$ 221,516
6	\$ 143,623	\$ 191,497	\$ 215,435



5	\$ 139,181	\$ 185,575	\$ 208,772
4	\$ 135,122	\$ 180,163	\$ 202,683
3	\$ 131,211	\$ 174,948	\$ 196,817
2	\$ 127,389	\$ 169,852	\$ 191,084
1	\$ 123,691	\$ 164,921	\$ 185,537

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Rosa Daiana Goundry Fernández.

**Decreto N°0704-** 14 de Junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1195/2022, y;**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dieciséis (16) del presente, desde la Delegación Municipal de la localidad de Duggan, se solicita se de ingreso a personal administrativo para desempeñarse dentro del área mencionada atento la renuncia de la agente Troglio Patricia, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 1403/22, obrando su copia a fs. siete (7) de éstos actuados;

Que, la Srta. GIORGIO CHIARA JULIANA ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, atento las tareas que desempeñará y lo dispuesto en el artículo 307 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, corresponde se le otorgue una bonificación de carácter remunerativo por "Fallo de Caja" del diez (10%) por ciento de su sueldo básico;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;



B.O.M. N°510/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 8 de abril de 2024, a la Srta. GIORGIO CHIARA JULIANA (M.I. 43.018.933 Legajo Personal N° 3725), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría 3, en el ámbito de la Delegación Municipal de la localidad de Duggan bajo la órbita de Unidad Intendente, con un régimen de treinta (30) horas semanales.

**ARTICULO 2º.** Otórguese, a partir del 8 de abril de 2024, una bonificación de carácter remunerativo, del diez (10%) por ciento en concepto de “Fallo de Caja”.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Rosa Daiana Goundry Fernández.

**Decreto N°0705-** 14 de Junio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0518-A/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. uno (1) del presente, desde el Sindicato de Trabajadores del Estado, se solicita se proceda al pase en comisión de la agente LOZA CAMILA DEL HUERTO Legajo Personal N° 2774, quien actualmente se encuentra prestando servicios como personal administrativo, bajo la órbita de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas;



Que, a fs. tres (3) la mencionada Secretaría ratifica el traslado de la agente;

Que, en conformidad con el artículo 32° del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265, promulgada por Decreto N° 1488, el agente puede ser concedido en comisión dentro o fuera de la jurisdicción específica, concreta o temporaria que responda a las necesidades del organismo de origen, debiendo el agente ser designado en comisión por un término no mayor a seis (6) meses, con posibilidad de prorrogar dicha designación;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, y la Asesoría Letrada han tomado la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Procédase, a partir del 1° de junio de 2024, y por el término de seis (6) meses, al pase en comisión a la Sede local del Sindicato de Trabajadores del Estado (ATE), a la agente LOZA CAMILA DEL HUERTO (M. I. N° 34.296.462, Legajo Personal 2774), quien dentro de la Estructura Programática Municipal, se encuentra como personal administrativo, bajo la órbita de la Dirección de Espacios Verdes, dependiente de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

**ARTICULO 2°.** Dispónese, que de manera mensual, el Sindicato de Trabajadores del Estado (ATE), debe certificar de manera fehaciente ante la Dirección de Recursos Humanos, la prestación de servicios de la agente Loza Camila Del Huerto.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos, comuníquese al agente y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Rosa Daiana Goundry Fernández.



B.O.M. N°510/2024

**Decreto N°0724**– 24 de Junio de 2024- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-

0256/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 13 de enero de 2017 la Municipalidad de San Antonio de Areco y la familia Lecot celebraron un Convenio Urbanístico;

Que, mediante el mencionado Convenio las partes acordaron en conjunto un proyecto de desarrollo urbano en el predio ubicado en calle Av. Smith y Boulevard Quetgles, designado catastralmente como: Circ.I, Secc.C, Qta.13, Parcela 11x;

Que, a la fecha el plano de mensura y subdivisión no se encuentra aprobado;

Que, en consecuencia, dicho terreno se encuentra alcanzado por el impuesto inmobiliario a nombre del titular dominial;

Que, a través de la nota obrante a fs.218 la familia Lecot, representada en este acto por el Dr. Gilberto Federico Lecot, solicita el reintegro del monto abonado del impuesto inmobiliario (ARBA), por la proporción correspondiente al Municipio por el convenio urbanístico, acercando la factura que se detalla a continuación por la cuota N°3/2024;

Que, de la factura abonada por los “propietarios” se discrimina un total de ciento ochenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos con sesenta y tres centavos (\$188.373,63) como correspondiente a la proporción que debería abonar el Municipio;

Que, corresponde reconocer el gasto realizado por los propietarios en el marco del Convenio Urbanístico;

Que, la Secretaría de Hacienda se expidió a tal efecto dando conformidad al reintegro de la suma solicitada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**



**ARTÍCULO 1°.** Abónese al Sr. Gilberto Federico Lecot, DNI N°8.362.696, en representación de la familia Lecot, la suma de ciento ochenta y ocho mil trescientos setenta y tres pesos con sesenta y tres centavos (\$188.373,63), en concepto de reintegro del gasto abonado por el impuesto inmobiliario - Cuota Nro.3/2024 - del predio objeto del convenio Urbanístico celebrado entre las partes.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivase.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°0725-** <sup>24 de Junio de 2024</sup> **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 14.198/24 del Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4785/24 “Convalídese decretos emitidos por la Presidencia del Concejo Deliberante”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los doce días del mes de junio de 2024.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



B.O.M. N°510/2024

**Decreto N°0726-** 24 de Junio de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0449/24 y N° 14.490/24 del Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4786/24 “Acéptese la donación efectuada por el Sr. Ricardo Tafura, de dos (2) pinturas realizadas por la Sra. Elba Iriarte, una (1) prensa y artículo varios, por un valor total de pesos ciento treinta mil (\$ 130.000)”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los doce días del mes de junio de 2024.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°0727-** 24 de Junio de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0580/17 y N° 14.491/24 del Concejo Deliberante, y;

**CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,



## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4787/24 “Cédase a título gratuito al Sr. MAGADAN RICARDO FABIÁN – DNI 21.580.038 – el inmueble identificado catastralmente como Circ: I, Sec: D, Mz 2, Pc 19 ubicado en calle Somonte N° 24 de San Antonio de Areco”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los doce días del mes de junio de 2024.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°0756-** 26 de Junio de 2024-**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1544-M/23 y 14.503/24 del Concejo Deliberante, y;

### CONSIDERANDO

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4788/24 “Autorícese la obra de reapertura de la calle San Martín entre Av. Smith y ex Ruta Nacional N° 8 y la suscripción del Convenio de Cooperación con la firma Mercante Hnos”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los diecinueve días del mes de junio de 2024.



B.O.M. N°510/2024

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°0757-** 26 de Junio de 2024- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0328/24y 14.504/24 del Concejo Deliberante, y;

### **CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4789/24 "Autorícese la adjudicación a la firma Lider X Vial SRL para la contratación de máquina excavadora para realizar trabajos en el Centro de Transferencia de Residuos, en el marco de la licitación Privada N° 5/24 ", sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los diecinueve días del mes de junio de 2024.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



**Decreto N°0764**– 28 de Junio de 2024- **VISTO:** La conmemoración de un nuevo aniversario de la Masacre de los Mártires Palotinos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el próximo 4 de julio de 1976 se cumple el 48 aniversario de uno de los hechos más cruentos de la historia argentina,, en el que fueron asesinados los sacerdotes palotinos Pedro Dufau, Alfredo Leaden y Alfredo José "Alfie" Kelly, y los seminaristas Salvador Barbeito Doval y Emilio Barletti, hijo de nuestro pueblo..

Que, todos ellos dedicaron su vida a la Misión Evangelizadora transmitiendo la Palabra de Dios, defendiendo el valor de la vida y promoviendo los valores justicia, paz y compromiso con los indefensos de la humanidad.

Que, en virtud de la importancia que tiene para la comunidad la Masacre de los Mártires Palotinos, se ha conformado desde hace tiempo la Comisión Permanente de Recuerdo de los Mártires Palotinos, con el fin de mantener viva la memoria de aquel fatidico hecho ocurrido el 4 de julio de 1976.

Que una vez mas, recordamos las expresiones del P. Kevin O'Neill: "Entrego mi vida, vivo o muerto, al Señor" , "Juntos vivieron , Juntos murieron".

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese de Interés Municipal el acto en conmemoración del 48º Aniversario de la Masacre de los Mártires Palotinos, a realizarse el día 7 de julio del 2024, a las 11.00 hs, en la Plazoleta Mártires Palotinos, ubicada en Av. Alvear entre Av Smith y ex-Ruta Nacional N° 8, de la localidad.

**ARTICULO 2º:**Entreguese copia del presente a la Comisión Permanente de Recuerdos de los Mártires Palotinos.



B.O.M. N°510/2024

**ARTÍCULO 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.

**Decreto N°0785-** 28 de Junio de 2024- **VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-1426/23 y 14.474/24 del Concejo Deliberante, y;

#### **CONSIDERANDO**

Que es competencia y atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las ordenanzas del Concejo Deliberante según lo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 4790/24 “Crease el PROGRAMA “Areco Sustentable”, con el objetivo de fortalecer políticas que contribuyan a una mirada sostenible del ambiente”, sancionada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, a los veintiséis días del mes de junio de 2024..

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.



**Oficina de Compras**

**Decreto N°0678** –06 de Junio de 2024-**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0669/2023 – CD 14.087/2023 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 04/2024 relativo a la “Adquisición de materiales para la ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano – Etapa II”;

Que mediante Decreto N° 0489/2024 se realiza el llamado a Concurso de Precios N° 04/2024;

Que el Cómputo y Presupuesto Oficial aprobado es de pesos diez millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con 60/100 (\$ 10.794.446,60);

Que la adquisición materiales para ejecutar el pavimento se compone de tres Pedidos de Cotización: 1) N° 1265 por 34 tn de cal vial 2) N° 1266 por 50 m de hormigón H30 3) N° 1267 por 370 mts de tosca;

Que a fs. 261-269 se adjuntan Registros de Invitados a Cotizar e invitaciones a los proveedores inscriptos en el rubro;

Que de acuerdo a Actas de Apertura, adjuntas a fs. 402-404 se deja constancia que se reciben ofertas por parte de los proveedores San Antonio Premoldeados SRL y Terza Construcciones SCA;

Que ambas propuestas se encuentran completas y suficientemente garantizadas;

Que San Antonio Premoldeados presenta oferta por las tres solicitudes ( 34 tn de cal vial) por un total de pesos ocho millones seiscientos diecinueve mil (\$ 8.619.000,00), ( 50 m de hormigón) por un total de pesos siete millones doscientos cinco mil setecientos cincuenta (\$ 7.205.750,00) y ( 370 mts de tosca) por un total de pesos dos millones novecientos setenta y siete mil (\$ 2.977.000,00) y Terza Construcciones SCA presenta oferta por dos solicitudes (50 m de hormigón) por un total de pesos siete millones cuatrocientos noventa y dos mil quinientos

(\$ 7.492.500,00) y (370mts de tosca) por un total de pesos tres millones cuatrocientos cuatro mil (\$ 3.404.000,00);



B.O.M. N°510/2024

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas recomienda I) pre adjudicar a San Antonio Premoldeados SRL la adquisición de 50 m de hormigón H30 por un total de pesos siete millones doscientos cinco mil setecientos cincuenta (\$ 7.205.750,00) y 370 m de tosca por un total de pesos dos millones novecientos setenta y siete mil (\$ 2.977.000,00), previa intervención de la Secretaría de Hacienda para la ampliación de las Solicitudes de Gastos, II) desestimar la oferta de San Antonio Premoldeados por 34 tn de cal vial por superar ampliamente el monto aprobado y realizar un segundo llamado para la adquisición de dicho material;

Que la Secretaría de Hacienda toma intervención, y autoriza la ampliación de las Solicitudes de Gastos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º:** Adjudíquese por la suma de pesos diez millones ciento ochenta y dos mil setecientos cincuenta (\$ 10.182.750,00) a San Antonio Premoldeados SRL C.U.I.T 30-71402803-7 la adquisición de 50m de hormigón H30 y 370 m de tosca en el marco del Concurso de Precios N° 04/2024 expediente administrativo N° 4102-0669/2023 CD 14.087/2023.

**ARTÍCULO 2º.** Desestimar la oferta presentada por San Antonio Premoldeados SRL para la adquisición de 34 tn de cal vial por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.** Dispongase un Segundo Llamado para la adquisición de 34 tn de cal vial en el marco del Concurso de Precios N° 04/2024 "Adquisición de materiales para la ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano – Etapa II" para el día 14 de Junio de 2024 a las 12.00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Heroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.



**ARTÍCULO 4°.** Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” para el segundo llamado a Concurso de Precios N° 04/2024, para la adquisición de 34 tn de cal vial en el marco del Concurso de Precios N° 04/2024 “Adquisición de materiales para la ejecución de pavimento bituminoso en calle Arellano – Etapa II ”.

**ARTÍCULO 5°.** La apertura de los sobres se realizará el día 14 de junio de 2024 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

**ARTÍCULO 6°.** La Municipalidad de San Antonio de Areco se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea conveniente a sus intereses, como así de rechazar las que no satisfagan.

**ARTICULO 7°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 8°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°510/2024

## **Secretaría de Hacienda**

**Decreto N°0733** –24 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-2305-C/2007 – 8585/2007 C.D y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el SR. COMALERAS MIGUEL DNI 28.461.335, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 5452 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL Y CERVECERIA”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 27/05/2020, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 5452 propiedad del SR. COMALERAS MIGUEL DNI 28.461.335 dedicado a “ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL Y CERVECERIA” con domicilio comercial ubicado en Zapiola N° 76, San Antonio de Areco.



**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol María Lecot.

**Decreto N°0739** –26 de Junio de 2024- **VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Fiscal N° 4776/24 se crea el Título XXV – CONTRIBUCIÓN A BOMBEROS VOLUNTARIOS, mediante la cual se establece una contribución especial para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco, en consonancia con lo dispuesto en el Título XXV de la Ordenanza mencionada;

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;

Que los fondos percibidos en concepto de Contribución Especial Bomberos en el mes de mayo 2024 ascienden a la suma de \$ 6.453.000,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad

Por ello,



B.O.M. N°510/2024

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Transfírase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos seis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil (\$ 6.453.000,00), en concepto de contribución especial en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Título XXV – CONTRIBUCIÓN A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 05/2024.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido de la Contribución Bomberos Voluntarios de mayo 2024, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

**ARTÍCULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.

**Decreto N°0740** –26 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0362/2024 y;**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. NOVAL MARTA SUSANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 12116 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 39, Parc. 5 A, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 6 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;



Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 8 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. NOVAL MARTA SUSANA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 12116 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 39, Parc. 5 A, propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 27 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0362/2024.



B.O.M. N°510/2024

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

**Decreto N°0741** –26 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0356/2024 y; **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. MARTIN JOSE RAMON responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8099 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 13, Mza. 13 X, Parc. 1, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;



Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por el Sr. MARTIN JOSE RAMON en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 8099 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 13, Mza. 13 X, Parc. 1, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 27 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0356/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.



B.O.M. N°510/2024

**Decreto N°0742** –26 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0355/2024

y; **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. COSTANTINO LILIA DEL CARMEN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1863 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 77, Parc. 2 D, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. QUARANTA HECTOR ALBERTO;

Que a fs 3 el solicitante acredita el vinculo con el titular del inmueble según dictamen de divorcio;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. COSTANTINO LILIA DEL CARMEN en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1863 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 77, Parc. 2 D, SP., propiedad del Sr. QUARANTA HECTOR ALBERTO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 1, inc. A), desde el 27 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0355/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

**Decreto N°0743** –26 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0390/2024 y; **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. GAYOSO MARIANA ELISABET responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3010 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 124, Parc. 14 B, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho



B.O.M. N°510/2024

inmueble, por presentar su hijo/hija BIASCA MILLAN SIMON BRIGIDO una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 12 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. GAYOSO MARIANA ELISABET en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3010 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 124, Parc. 14 B, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 08 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0390/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

**Decreto N°0744** –26 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0375/2024 y;**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. LIMA TERESA BEATRIZ responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1150 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 46, Parc. 13 E, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. SALVATORE ROBERTO ANTONIO;

Que a fs 6 el solicitante acredita el vinculo con el titular del inmueble según acta de matrimonio;



B.O.M. N°510/2024

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 10 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. LIMA TERESA BEATRIZ en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1150 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 46, Parc. 13 E, SP., propiedad del Sr. SALVATORE ROBERTO ANTONIO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 05 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0375/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

**Decreto N°0745** –26 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0412/2024 y; **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. MASEDA LORENA VERONICA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidos por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4704 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 39, Mza. 39 A, Parc. 3 A, SP., y Tasa por Patente de rodados correspondiente al rodado N°15877 con dominio MHB577, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble y rodado, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 15 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 19 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;



B.O.M. N°510/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. MASEDA LORENA VERONICA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidos por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4704 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 39, Mza. 39 A, Parc. 3 A, SP., propiedad de la solicitante y Tasa por Patente de rodados correspondiente al rodado N°15877 con dominio MHB577, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 15 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0412/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.



**Decreto N°0746** –26 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0340/2024 y;**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. LANNELONGUE MIGUEL ANGEL responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4770 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 68, Mza. 68 A, Parc. 15, SP., y Tasa por Patente de Rodados correspondiente al rodado N°6724 con dominio DBM122, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. LANNELONGUE JUAN JOSE, padre del solicitante según certificado de nacimiento agregado a fs. 8;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 13 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°510/2024

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por el Sr. LANNELONGUE MIGUEL ANGEL en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 4770 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 68, Mza. 68 A, Parc. 15, SP., propiedad del Sr. LANNELONGUE JUAN JOSE, y Tasa por Patentes de Rodados correspondiente al rodado N°6724 con dominio DBM122 propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 22 de Marzo de 2024 al 31 de Diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0340/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

**Decreto N°0747** –26 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0391/2024 y;**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. GOMEZ NUÑEZ MARIELA VIVIANA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 10226 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 29, Mza. 29 C, Parc. 8, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar su hijo ESQUIVEL GOMEZ SANTIAGO una condición de discapacidad;



Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 11 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. GOMEZ NUÑEZ MARIELA VIVIANA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 10226 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 29, Mza. 29 C, Parc. 8, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 08 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0391/2024.



B.O.M. N°510/2024

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

**Decreto N°0748** –26 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0276/2024 y**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. VIGIL INES ANILDA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 693 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 28, Parc. 11, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 14 la propiedad se encuentra a nombre de la solicitante y el Sr. VALENERODOLFO ANIBAL, esposo de la solicitante según certificado de matrimonio agregado a fs. 5 ;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”;



Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese la eximición solicitada por la Sra. VIGIL INES ANILDA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 693 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 28, Parc. 11, SP., propiedad de la solicitante y el Sr. VALENTE RODOLFO ANIBAL, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B), desde el 11 de marzo de 2024 al 31 de diciembre de 2024 inclusive de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0276/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.



B.O.M. N°510/2024

**Decreto N°0762** –27 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0440-C/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. KARELOVICH SEBASTIAN presidente del “CLUB ATLETICO RIVER PLATE” ha solicitado la exención del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta, Tasa por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden a los inmuebles N°2017, 10322, 50050, 2014, 2016, 2015.

Que a fs. 2 se encuentra Decreto N°1914 del día 29 de diciembre de 2023 donde se reconoce al “CLUB ATLETICO RIVER PLATE” como Entidad de Bien Público;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 22 las propiedades se encuentran a nombre del CLUB ATLETICO RIVER PLATE;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 2 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios, en el siguiente caso: “Entidades de Bien Público debidamente registradas en el Municipio”;

Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio.

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Exímase por todo el periodo fiscal 2024 al “CLUB ATLETICO RIVER PLATE” en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden a los inmuebles N°2017, 10322, 50050, 2014, 2016, 2015, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Art. 56 punto 2 inc. B); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0440-C/2024.

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol María Lecot.

**Decreto N°0787** –28 de Junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0634-C/2013 y;

### CONSIDERANDO:

Que el Sr. CAUNEDO ADOLFO ALFREDO DNI 17.939.830, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 6342 no ha solicitado la baja del comercio dedicado a “ALMACENES Y DESPENSA CON O SIN SISTEMAS DE AUTOSERVICIOS Y FERRETERÍA”;

Que la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3405/08 Art. 35;



B.O.M. N°510/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 03/05/2024, la baja de oficio de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 6342 propiedad del Sr. CAUNEDO ADOLFO ALFREDO DNI N° 17.939.830 dedicado a "ALMACENES Y DESPENSA CON O SIN SISTEMA DE AUTOSERVICIO Y FERRETERÍA" con domicilio comercial ubicado en esquina Santa Fe y Belgrano, Villa Lía partido de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol María Lecot.



## **Secretaría de Desarrollo y Producción**

**Decreto N°0728** – 24 de junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0286/2023

y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sra. DÍAZ, CARLA ANTONELLA C.U.I.T. N° 27-39891994-2 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “MINIMERCADO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N°2 y Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/2021;

Que hasta tanto regularice situación de planos y presente certificación de firmas del contrato de comodato, corresponde otorgar una habilitación precaria

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 28 de mayo de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “MINIMERCADO” (nombre de fantasía “Lo de Anto Mini Market”) propiedad de la Sra. DÍAZ, CARLA ANTONELLA C.U.I.T. N° 27-39891994-2 con domicilio comercial en calle Azcuénaga y Arellano, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 64; Parcela: 5 A, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.



B.O.M. N°510/2024

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. DÍAZ, CARLA ANTONELLA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0732** – 24 de junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1564/2021

y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma EL FEDERAL S. CAP I SECC IV C.U.I.T. N° 30-71733611-5 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, MATERIALES ELECTRÓNICOS Y VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. 1 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12;

Que hasta tanto cumpla con la presentación de declaración Jurada de las diferentes corrientes de residuos que genera, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,



## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 06 de junio de 2024 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, MATERIALES ELECTRÓNICOS Y VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN” (nombre de fantasía “El Federal”) propiedad de la firma EL FEDERAL S. CAP I SECC IV C.U.I.T. N° 30-71733611-5 con domicilio comercial en calle De Los Horneros N° 430, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: E; Fracción: 3; Parcela: 1, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la firma EL FEDERAL S. CAP I SECC IV por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0734** – 24 de junio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0236/2023

y

### CONSIDERANDO:

Que la Sra. CHEN, FANGJIN C.U.I.T. N° 27-94156181-6 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “MINIMERCADO”;



B.O.M. N°510/2024

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N°1 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N°3405/08 y su modificatoria N°3746/12;

Que hasta tanto de cumplimiento a la ordenanza N° 3574/2010 con respecto a la ventilación del establecimiento, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 30 de abril de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “MINIMERCADO” propiedad de la Sra. CHEN, FANGJIN C.U.I.T. N° 27-94156181-6 con domicilio comercial en Avenida Vieytes N° 245, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 111; Parcela: 6 D; Unidad Funcional: 5, de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente a la Sra. CHEN, FANGJIN por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0770** – 28 de junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0533/2024 y**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. ULERE, LAUTARO DANIEL C.U.I.T. N° 20-46348035-5 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA ACCESORIOS Y CALZADO”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N°2 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/2021;

Que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 10 de junio de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA, ACCESORIOS Y CALZADO” (Nombre de fantasía: “Rustico Indumentaria”) propiedad del Sr. ULERE, LAUTARO DANIEL C.U.I.T. N° 20-46348035-5 con domicilio comercial en calle Alem N° 322 con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 77; Parcela: 20 B de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°510/2024

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. ULERE, LAUTARO DANIEL por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo.

**Decreto N°0771** – 28 de junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0170/2024 y**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. VENANCIO, SANTIAGO MIGUEL C.U.I.T. N° 20-2907700-3 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/12 por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 15 de junio de 2024 la habilitación con carácter definitivo al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE ILUMINACIÓN, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS” (nombre de fantasía “Electro Venancio”) propiedad del Sr. VENANCIO, SANTIAGO MIGUEL C.U.I.T. N° 20-29097700-3 con domicilio comercial en calle ALVEAR N° 306, con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 78; Parcela: 15 A, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. VENANCIO, SANTIAGO MIGUEL por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

**Decreto N°0772** – 28 de junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0374/2024

**yCONSIDERANDO:**

Que el Sr. UZ, MARTIN GABRIEL C.U.I.T. N° 20-26816150-4 ha solicitado la habilitación de un comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE CALZADOS Y VENTA DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N°2 de la Ordenanza N° 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatoria N° 3746/2021;

Que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;



B.O.M. N°510/2024

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Otórguese a partir del 29 de mayo de 2024 la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE CALZADOS Y VENTA DE ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA” (Nombre de fantasía: “Pita”) propiedad del Sr. UZ, MARTIN GABRIEL C.U.I.T. N° 20-26816150-4 con domicilio comercial en calle General Paz N° 429 con Nomenclatura Catastral Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 45; Parcela: 4 D de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

**ARTICULO 3º.** Notifíquese fehacientemente al Sr. UZ, MARTIN GABRIEL por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



**Resolución N°0090** – 26 de junio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0979-B/2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que la firma. BAYAKOA S.R.L C.U.I.T. N° 30-71402916-5 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 5945 con domicilio comercial en LAVALLE N° 391 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTAS DE ARTÍCULOS DE CUEROS Y SUCEDÁNEOS TALABARTERÍA – BOUTIQUE - PLATERÍA Y ARTÍCULOS CHAPEADOS” a partir del 11/04/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Otórguese a partir del 11/04/2024 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 5945 propiedad de la firma BAYAKOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71402916-5 dedicado a “VENTAS DE ARTÍCULOS DE CUEROS Y SUCEDÁNEOS - TALABARTERÍA – BOUTIQUE – PLATERÍA Y ARTÍCULOS CHAPEADOS” con domicilio comercial ubicado en LAVALLE N° 391, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Notifíquese fehacientemente a la firma BAYAKOA S.R.L. por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.



B.O.M. N°510/2024

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol María Lecot.



## **Secretaría de Turismo y Cultura**

**Decreto N°0783** – 28 de junio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0606/2024 y; **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) de las presentes actuaciones, consta el telegrama de renuncia de la agente LABORANTI TERESITA a partir del 1° de junio de 2024;

Que, el agente se desempeñaba como personal Profesional bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Acéptese la renuncia, a partir del 1° de junio de 2024, a la agente LABORANTI TERESITA (M.I. N° 41.953.572 Legajo Personal N° 3509), quien se desempeñaba como personal Profesional bajo la órbita de la Secretaría de Turismo y Cultura.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Turismo y Cultura y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Nora Lema, . Sra. Rosa Daiana Goundry Fernández.



B.O.M. N°510/2024

## **Secretaría de Salud**

**Decreto N°0600**-30 de mayo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1397/2023, y;**CONSIDERANDO:**

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse bajo el régimen de personal “Franquero” en el mencionado nosocomio;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por el cese de la agente Verón Noelia Magalí (Legajo Personal N° 3576), cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 0660/23;

Que, el Sr. AGUIRRE MARIANO ALFREDO ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. “c” del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará al agente ingresante dos bonificaciones no remunerativas de primer y segundo, establecidas en un quince (15%) por ciento y un treinta (30%) por ciento respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Designese, a partir del 16 de mayo de 2024, al Sr. AGUIRRE MARIANO ALFREDO (M.I. 26.071.645 Legajo Personal N° 3734), como personal mensualizado para desempeñarse como personal profesional, categoría 6, bajo el régimen de personal “Franquero” bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

**ARTICULO 3º.** Otórguese, a partir del 16 de mayo de 2024, al agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 4º.** Otórguese, a partir del de mayo de 2024, al agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 6º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 7º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0602**-30 de mayo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0380/2024, y;**CONSIDERANDO:**

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Secretaría de Salud a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse en los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS);

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Gutiérrez Marcela (Legajo Personal N° 2521), cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 1393/23;



B.O.M. N°510/2024

Que, el Sr. REY OSCAR JAVIER ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará al agente ingresante tres bonificaciones no remunerativas de primer, segundo y tercer nivel, establecidas en un quince (15%) por ciento, un treinta (30%) por ciento y un cuarenta (40%) por ciento respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Desígnese, a partir del 3 de mayo de 2024, al Sr. REY OSCAR JAVIER (M.I. 25.043.765 Legajo Personal N° 3731), como personal mensualizado para desempeñarse como personal profesional, categoría 6, con una carga horaria de 30 horas semanales bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.



**ARTICULO 3°.** Otórguese, a partir del 3 de mayo de 2024, al agente del artículo 1°, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 4°.** Otórguese, a partir del 3 de mayo de 2024, al agente del artículo 1°, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 5°.** Otórguese, a partir del 3 de mayo de 2024, al agente al agente del artículo 1°, una bonificación de carácter no remunerativo de tercer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el cuarenta (40%) por ciento de su sueldo básico.

**ARTICULO 6°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 7°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH).

**Decreto N°0751**-26 de junio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0557/2024, y los acontecimientos objeto del presente expediente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las presentes actuaciones fueron iniciadas por la Dirección del Hospital Municipal, tras la denuncia efectuada por el Dr. Hugo Lautaro Solis a la agente Carla Cabral, legajo N° 2446, que se desempeña como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que tal como surge de la denuncia efectuada, “IPP 09-00006339-24/00 *Cabral Carla s/ falsificación o adulteración material de documentos-Uso de documento o certificado falso o adulterado*”, con fecha 19 de marzo del 2024, se comunican del área de medicina laboral con el Dr. Solis para corroborar si el certificado que había presentado la agente Cabral de fecha 18 de marzo de 2024 (cuya copia obra a fs. 16), estaba firmado por el,



B.O.M. N°510/2024

ya que al recibir el mismo, observaron que el diagnóstico era inexistente, la firma no coincidía con la de Solís y también llamaba la atención que la Sra. Cabral suele atenderse con otro médico traumatólogo;

Que el Dr. Solís manifiesta, en la denuncia obrante a fs. 7, al ver la foto que le enviaron del certificado, que él nunca realizó dicho certificado, que no es su letra, y que tampoco es su firma. Asimismo manifiesta que no es el sello que utiliza habitualmente ya que en el Hospital local dice médico delante de su nombre;

Que también constan las declaraciones testimoniales de la Médica laboral Soledad Ferreyra, del Dr. Hugo Solís y de la empleada administrativa que recibe los certificados médicos Romina Soledad García;

Que en la declaración testimonial el Dr. Solís manifiesta que: *“ la firma ni la letra era la mía, además de estar ilegible el diagnóstico, y el sello que tenía colocado, tampoco era el mío, si bien la matrícula era la misma, mis sellos tienen la tipografía más grande”*;

Que el Dr. Solís también declara que a los dos o tres días de hacer la denuncia Carla Cabral lo llamó llorando y le pidió perdón pero no le dijo de donde había sacado el sello y porque lo había hecho;

Que, el Art. 151° de Convenio Colectivo de Trabajo –Ordenanza 4265/17- dispone: *“Podrán sancionarse hasta con cesantía u exoneración...  
...Inc. c) Inconducta notoria; i) Falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma...”; y j) Delito que no se refiere a la administración, cuando sea doloso y/o por circunstancias afecte el decoro o prestigio de la función...”*

Que, a los fines de esclarecer lo acontecido y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos informados, resulta procedente la iniciación de actuaciones sumariales tendientes a fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder a la agente Carla Cabral, quien podría haber incurrido en algunas de las causales previstas en el art. 151° inc. C), y 151° inc. i) , y 151 inc. j) del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que la Dirección de Recursos Humanos ha asumido la intervención del caso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Dispóngase la iniciación de sumario administrativo a los fines de fijar y/o deslindar la responsabilidad administrativa que pudiera corresponder a la agente CARLA CABRAL (Legajo Personal N° 2446), quien podría haber incurrido en las causales previstas en el art. 151º INC. C), D) e I) del Convenio Colectivo de Trabajo.

**ARTICULO 2:** Dispónese la suspensión, con carácter preventivo y sin goce de haberes, por el termino de veinte (20) días hábiles, pudiéndose prorrogar

**ARTICULO 3:** Designase como instructor sumariante al Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga a cargo de la Asesoría Letrada.

**ARTICULO 4º:** El presente decreto será refrendado por el Secretario de Salud y el Secretario Jefe de Gabinete.

**ARTICULO 5º:** \_Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese fehacientemente al Agente a través de la Dirección de Recursos Humanos. Oportunamente dese intervención a la Asesoría Letrada.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

**Decreto N°0758**-27 de junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0509/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, existe la necesidad de ampliar el plantel de profesionales para dar cobertura de clínica médica en los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), atento la creciente demanda de pacientes;

Que, la Dra. RETAMAL ANALIA FABIANA, se desempeña como personal profesional médico, cubriendo el sector de guardia de clínica médica dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni";

Que, en virtud de ello, es necesario otorgar a la agente mencionada, una carga horaria de treinta y seis horas de consultorio semanal, a efectos de dar cobertura en las distintas salas periféricas;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°510/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otórguese, a partir del 1º de mayo de 2024, a la Dra. RETAMAL ANALIA FABIANA (M.I. N° 17.285.550, Legajo Personal N° 3430) quien se desempeña como personal Profesional Médico, dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, dependiente de la Secretaría de Salud, una carga horaria de treinta y seis (36) horas consultorio semanales.

**ARTICULO 2º.** Establécese para la agente del artículo primero, a partir del 1º de mayo de 2024, un haber equivalente a Personal Profesional Médico con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales, más la realización de guardias activas y/o pasivas según demanda.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Rosa Daiana Goundry Fernández.

**Decreto N°0759**-27 de junio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0484/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Dirección del Hospital Municipal “Emilio Zerboni”, solicita se incorpore a la Sra. MULLER CECILIA ELIZABETH, para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza del mencionado nosocomio;

Que, dicha incorporación obedece a la vacante producida por la baja de la agente Galán Victoria (Legajo Personal N° 3449) cuya renuncia tramitó por ante expediente administrativo N° 4102-0419/2024, Decreto N° 0445/24;

Que, la Sra. Muller ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;



Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designese a partir del 23 de mayo de 2024, a la Sra. MULLER CECILIA ELIZABETH (M.I. 26.751.166 Legajo Personal N° 3738), como personal mensualizado para desempeñarse como Personal de Servicio y Maestranza, categoría uno (1), dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente a su agrupamiento y categoría.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Rosa Daiana Goundry Fernández.



B.O.M. N°510/2024

**Decreto N°0760**-27 de junio de 2024-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0357-D/2024

y;**CONSIDERANDO:**

Que, la agente Díaz Susana Elena, percibía una bonificación no remunerativa en concepto de “Estímulo al Desempeño” del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico, atento las tareas que desempeñaba realizando la carga del Certificado Único de Discapacidad (CUD), bajo la órbita de la Dirección de Atención Primaria de la Salud;

Que, a fs. uno (1), la agente mencionada solicita desvincularse de dichas tareas, a partir del 27 de marzo del corriente;

Que, a fs. tres (3), la Dirección de Atención Primaria toma conocimiento y solicita se transfiera la bonificación mencionada a la agente VIOLLAZ SCRUGLIE VALENTINA, quien procederá con la carga del Certificado Único de Discapacidad (CUD);

Que, en virtud de ello, y de las funciones propias que desempeña con responsabilidad y esmero, se le otorgará una bonificación en concepto de “Estímulo al Desempeño” y de carácter no remunerativo del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Déjese sin efecto a partir del 1° de abril de 2024, la bonificación no remunerativa en concepto de “Estímulo al Desempeño” del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico que percibía la agente DIAZ SUSANA ELENA (M.I. 24.307.895 Legajo Personal N° 2061).

**ARTICULO 2°.** Otórguese, a partir del 1° de abril de 2024, a la agente VIOLLAZ SCRUGLIE VALENTINA (MI. 45.864.201, Legajo Personal N° 3716) una bonificación no remunerativa en concepto de “Estímulo al Desempeño” del veinticinco (25%) por ciento de su sueldo básico.



**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 4°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

**Decreto N°0769**-28 de junio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0341/2024, y; **CONSIDERANDO:**

Que, a fs. (1) del presente, la Dirección de Hospital Zerboni se solicita se incorpore una agente para desempeñarse como personal administrativo en el Servicio de Admisión de Salud Mental del Centro Integral Comunitario (CIC);

Que, dicho ingreso es solicitado por la vacante producida por la renuncia de la agente Scarano Nazarena (LP N° 3634), habiendo tramitado el mismo por ante expediente administrativo N° 4102-0277/2024, Decreto N° 0341/2024;

Que, la Srta. SAVOY MILAGROS ABIGAIL ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M. N°510/2024

**ARTICULO 1º.** Desígnese a partir del 10 de junio de 2024, a la Srta. SAVOY MILAGROS ABIGAIL (M.I. 46.747.581 Legajo Personal N° 3741), como personal mensualizado para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3) con una carga horaria de treinta (30) horas semanales en el Servicio de Admisión de Salud Mental del Centro Integral Comunitario (CIC), bajo la órbita de la Secretaría de Salud

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Rosa Daiana Goundry Fernández.

**Decreto N°0774**-28 de junio de 2024- **VISTO:** el Expediente Administrativo N° 4102-0405/2024, y; **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto N° 0522/24, cuya copia obra a fs. ocho (8) la agente NUÑEZ LORENA VICTORIA Legajo Personal N° 3516, quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud, le fue concedida una licencia sin goce de haberes desde el 22 de abril de 2024 y hasta el 22 de octubre de 2024;

Que, a fs. diez (10) la agente Nuñez solicita la interrupción de la licencia mencionada ut supra, a partir del 24 de junio del corriente para reincorporarse a sus tareas habituales;

Que, ello se encuentra establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137°, apartado "h", el cual establece que a solicitud del agente podrá quedar suspendida y el trabajador deberá reintegrarse de forma inmediata;

Que, atento lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la licencia sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Decreto N° 0522/24.

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Déjese sin efecto, a partir del 24 de junio de 2024, la licencia sin goce de haberes otorgada mediante Decreto N° 0522/24 de fecha 14 de mayo de 2024, a la agente NUÑEZ LORENA VICTORIA (MI. N° 35.053.717; Legajo Personal N° 3516), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Rosa Daiana Goundry Fernández.

**Decreto N°0775**-28 de junio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0558/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente POSDELEY OLGA BEATRIZ a partir del 31 de mayo de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



B.O.M. N°510/2024

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 31 de mayo de 2024, a la agente POSDELEY OLGA BEATRIZ (M.I. N° 30.128.108 Legajo Personal N° 3488), quien se desempeñaba como personal de seguridad bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann.

**Decreto N°0779**-28 de junio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0605/2024 y;

### CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente BARCO VILMA ROSA a partir del 31 de mayo de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal Profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

## EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

### DECRETA:



**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 31 de mayo de 2024, a la agente BARCO VILMA ROSA (M.I. N° 95.964.002 Legajo Personal N° 3214), quien se desempeñaba como personal Profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Rosa Daiana Goundry Fernández.

**Decreto N°0780**-28 de junio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0603/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente MARTINEZ ANTONIA DOLORES a partir del 30 de mayo de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Acéptese, la renuncia a partir del 30 de mayo de 2024, a la agente MARTINEZ ANTONIA DOLORES (M.I. N° 33.160.792 Legajo Personal N° 3625), quien se desempeñaba como personal Técnico en Salud bajo la órbita de la Secretaria de Salud.



B.O.M. N°510/2024

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Rosa Daiana Goundry Fernández.

**Decreto N°0781**-28 de junio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0605/2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente BARCO VILMA ROSA a partir del 31 de mayo de 2024;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal Profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Acéptese, la renuncia a partir del 31 de mayo de 2024, a la agente BARCO VILMA ROSA (M.I. N° 95.964.002 Legajo Personal N° 3214), quien se desempeñaba como personal Profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud.



**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Rosa Daiana Goundry Fernández.

**Decreto N°0784**-28 de junio de 2024- **VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-0576/2024, y;**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. dos (2) del presente, la Sra. Coordinadora del área de Salud Mental SOLEDAD ARANDA, solicita se le conceda licencia a su cargo otorgado mediante Decreto N° 1950/21, por el término de un (1) mes a partir del 15 de julio del corriente;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Salud de Hospital Zerboni, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios; y Decreto 0176/18.-

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Concédase a partir del 15 de julio de 2024y hasta el 15 de agosto de 2024, licencia al cargo de Coordinadora de Salud Mental, a la Sra. SOLEDAD ARANDA (M.I N° 30.221.856 Legajo Personal N° 2702).

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Rosa Daiana Goundry Fernández.



B.O.M. N°510/2024

## **Secretaría de Educación y Deporte**

**Decreto N°0598** – 30 de mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1049/22, y **CONSIDERANDO:**

Que según Decreto N° 0383/24 la docente CLANCY, María Marcela solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114 0.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires desde el 14 de febrero de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024;

Que según decreto mencionado anteriormente se designó a la docente FERREYRA, Mariana Andrea como preceptora suplente en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”

Que la Docente FERREYRA, renuncia a su cargo suplente a partir del 07 de abril de 2024 tal como obra a fs. sesenta y dos (62);

Que es necesario cubrir el cargo vacante de preceptora para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente DELELIS, Virginia Ayelen se encuentra inscripta en el listado oficial de inicio a la Docencia en la Secretaría de Educación y Deportes reuniendo los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Asesoría Letrada tomaron intervención en su competencia;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Acéptese la renuncia a la docente FERREYRA MARIANA ANDREA (M.I N° 31.782.249, Legajo Personal N° 9827) como preceptora suplente en el turno tarde a partir del 07 de abril de 2024 en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

**ARTICULO 2º.** Designese a la docente DELELIS VIRGINIA AYELEN (M.I N° 31.782.249 , Legajo Personal N° 9827) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 8 de abril de 2024 hasta el 27 de diciembre de 2024, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” reemplazo de la docente CLANCY, MARIA MARCELA.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaria Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH)

**Decreto N°0604** – 30 de mayo de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-0486/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente MATABONI, María Evangelina solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. sesenta y siete (67) se adjunta el certificado médico por cuatro (4) días restando dieciséis (16) con goce integro de haberes;

Que la docente MATABONI, María Evangelina solicita licencia por enfermedad extraordinaria según artículo 114° a.2 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. setenta y tres (73) y setenta y cuatro (74) se adjunta el certificado médico por treinta (30) días de reposo;



B.O.M. N°510/2024

Que la docente se desempeña como preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes FAGNANI, Agustina y ALVAREZ, Camila se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente MATABONI MARIA EVANGELINA (M.I N° 23.096.024, Legajo Personal N°9119) como preceptora titular en el turno tarde desde el 16 de abril de 2024 hasta el 19 de abril de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

**ARTICULO 2º.** Desígnese a la docente FAGNANI AGUSTINA (M.I N° 38.156.520, Legajo Personal N°9685) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 17 de abril de 2024 hasta el 19 de abril de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Arroz con Leche”.

**ARTICULO 3º.** Aceptase la licencia por enfermedad extraordinaria a la docente MATABONI MARIA EVANGELINA (M.I N° 23.096.024, Legajo Personal N°9119) como preceptora titular en el turno tarde desde el 22 de abril de 2024 hasta el 21 de mayo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

**ARTICULO 4º.** Desígnese a la docente ALVAREZ CAMILA (M.I N° 42.472.044, Legajo Personal N°9885) como preceptora suplente en el turno tarde, a partir del 22 de abril de 2024 hasta el 21 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal de Infantes “Arroz con Leche”.



**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Belen Magne (Directora Interina de RRHH)

**Decreto N°0729** – 24 de junio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0497/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1 de la Ley 13.355 establece que corresponde para el Personal de la Administración Pública Provincial, comprendido en los regímenes de las Leyes 10328, 10384, 10430, 10579 y 12268 y sus modificatorias una retribución sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, sin ningún tipo de descuentos la que será otorgada a partir del cese del agente cuando éste no tenga carácter de sanción disciplinaria;

Que será acreedor al beneficio dispuesto por el artículo precedente, únicamente el personal de la planta permanente que al momento del cese cuente con treinta (30) años de servicios en la Administración Pública Provincial, o la cantidad de años que de acuerdo a la legislación especial;

Que la docente RASCIO, Valeria se enmarca en la Ley 10.579 (Estatuto del Docente) acreditando los requisitos exigidos para su jubilación, 50 años de edad y 25 años de servicios, según Decreto Ley 9650/80;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M. N°510/2024

**ARTICULO 1º.** Otórguese, a partir de la firma del presente, a la docente RASCIO VALERIA (M.I. N° 20.295.358. Legajo Personal N° 9098), una retribución especial por única vez, en concepto de "Premio a la Trayectoria Laboral", equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad del cargo de preceptora titular jornada simple, la cual revistiera la docente al momento del cese, la misma asciende a la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 2.165.697,00) pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 50/100 CENTAVOS (\$ 360.949,50) cada una.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

**Decreto N°0730** – 24 de junio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0549/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que según Decreto N° 0639/24, se acepta la renuncia de la docente DIAZ, Naiara a su cargo de preceptora titular en el turno tarde, a partir del 29 de febrero del 2024;

Que es necesario cubrir el cargo vacante para poder brindar la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente ARAGONY, Fanny se encuentra inscripta en el listado de Ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y reúne los requisitos necesarios para cubrir el cargo;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



**ARTICULO 1º.** Desígnese a la docente ARAGONY FANNY (MI. N° 39.827.942, Legajo Personal N° 9825) como preceptora provisional en el turno tarde a partir del 01 de marzo de 2024, en el Jardín de Infantes Municipal “Duende Azul”.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

**Decreto N°0749** – 26 de junio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-1383/2023, y **CONSIDERANDO:**

Que la docente VIGIL, Victoria Catalina solicita licencia por familiar enfermo según artículo 114° f.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el artículo 114° f.1 dispone que al personal titular se le concede por enfermedad por familiar enfermo hasta veinte (20) días corridos, continuos o alternados, por año calendario;

Que a fs. treinta y tres (33) y treinta y cuatro (34) se adjunta los certificados médicos por seis (6) días restando catorce (14) con goce íntegro de haberes;

Que la docente VIGIL, Victoria Catalina solicita licencia por trastorno de embarazo según artículo 114° d.1.10 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular, provisional y suplente gozará de Licencia por Trastorno de Embarazo o Amenaza de Aborto, por el plazo que determine la Junta Médica dispuesta por la Dirección de Reconocimientos Médicos y/o sus Delegaciones Regionales y/o Delegación de la Dirección General de Escuelas y Cultura, con goce íntegro de haberes;

Que a fs. cuarenta (40) la docente presenta certificado médico por treinta (30) días de reposo laboral desde el 17 de abril de 2024 hasta el 16 de mayo de 2024;



B.O.M. N°510/2024

Que la docente VIGIL, Victoria Catalina se desempeña como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que las docentes TAPIA, María José y SMARKE, Brenda se encuentran inscriptas en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las licencias;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

#### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Aceptase la licencia por familiar enfermo a la docente VIGIL VICTORIA CATALINA (M.I N° 35.330.533, Legajo Personal N°9846) como maestra de sala titular en el mañana tarde desde el 22 de marzo de 2024 hasta el 27 de marzo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

**ARTICULO 2º.** Designese a la docente TAPIA MARIA JOSE (M.I N° 40.092.433, Legajo Personal N°9824) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 22 de marzo de 2024 hasta el 27 de marzo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal "Duende Azul".

**ARTICULO 3º.** Aceptase la licencia por trastorno de embarazo a la docente VIGIL VICTORIA CATALINA (M.I N° 35.330.533, Legajo Personal N°9846) como maestra de sala titular en el mañana tarde desde el 17 de abril de 2024 hasta el 16 de mayo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal "Duende Azul".

**ARTICULO 4º.** Designese a la docente SMARKE BRENDA (M.I N° 36.386.941, Legajo Personal N°9686) como maestra de sala suplente en el turno mañana, a partir del 17 de abril de 2024 hasta el 16 de mayo de 2024 inclusive, en el Jardín Maternal "Duende Azul".



**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

**Decreto N°0750** – 26 de junio de 2024- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0147/22, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente MARTINEZ, Romina Fernanda fue citada a una nueva Junta Médica, la cual dictaminó la continuidad del cambio de función dentro del establecimiento educativo sin estar frente a alumnos, según artículo 121° del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.579;

Que la docente fue designada como maestra de grado titular jornada completa en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”

Que la misma continuara realizando tareas administrativas en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención de los niños que asisten a los distintos establecimientos educativos municipales;

Que la docente SCARANO, Lucila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes, cumpliendo con los requisitos necesarios para cubrir dicha licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**



B.O.M. N°510/2024

**ARTICULO 1º.** Otórguese la continuidad del cambio de función a la docente MARTÍNEZ, Romina Fernanda (M.I N° 29.981.963, Legajo Personal N° 9500) como maestra de grado jornada completa, a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 2º.** Aféctese a la docente MARTÍNEZ, Romina Fernanda (M.I N° 29.981.963, Legajo Personal N° 9500) al desempeño de tareas administrativas en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano en los turnos mañana y tarde”

**ARTICULO 3º.** Désígnese a la docente SCARANO LUCILA (M.I N° 41.545.618, Legajo Personal N° 9803) como maestra de grado jornada completa suplente, a partir del 19 de febrero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por Ila Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 5 º.** Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.



## **Secretaría de Desarrollo Social**

**Decreto N°0773** – 28 de junio de 2024-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1508-/19, y

### **CONSIDERANDO:**

Que según las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-1236/19 con fecha 28 de agosto de 2019 se firmó un el Convenio Marco entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la empresa Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito;

Que la empresa mencionada cuenta, entre otros productos, con el servicio de Tarjetas Precargadas “SIN COSTO”, brindadas a personas que no cuentan con ingresos suficientes para abordar los gastos de alimentos, las cuales operan como una tarjeta de compra, con límite renovable según la determinación del emisor de la misma, cuyo programa se denomina Tarjeta Soberana;

Que la Municipalidad, lleva adelante distintos programas sociales a través de los cuales realiza prestaciones de bienes y servicios a los habitantes del Municipio, con el fin de mejorar sus condiciones de vida;

Que con la implementación del servicio de tarjeta Soberana la Municipalidad busca establecer un instrumento de transferencia de los recursos a los hogares del Municipio, que resulte transparente y que permita fortalecer la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que de conformidad con lo expresado precedentemente, la Municipalidad desea implementar el servicio de Tarjetas Precargadas, a fin de llevar adelante una política local que brinde acceso a Derechos Sociales a los habitantes del distrito;

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21.638 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas que serán beneficiarias del programa;



B.O.M. N°510/2024

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que el Municipio cuenta con los recursos necesarios para afrontar los gastos que demande la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar ayudas económicas a las personas que se indican en el Anexo I (Nomina de beneficiarias y beneficiarios de la Tarjeta Soberana) que forma parte del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Convalídese la operatoria establecida en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios LTDA en su carácter de administradora del Sistema Cabal de Tarjetas de Crédito para el otorgamiento de tarjetas precargadas en el marco del Programa Tarjetas Soberanas.

**ARTICULO 2º.** Otórguense ciento setenta y nueve (178) subsidios de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos ochocientos noventa mil (\$890.000,00.-) correspondientes al mes de JULIO de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto en concepto de ayuda social en el marco del Programa Tarjeta Soberana.

**ARTICULO 3º.** Dese de baja una (1) subsidio de pesos cinco mil cada uno (\$5.000.-), por un total de pesos cinco mil (\$5.000,00.-) correspondientes al mes de JULIO de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 4º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener la siguiente imputación:

- Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social
- Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social
- Partida: 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas



**ARTICULO 5°.** Instrúyase a la Tesorería Municipal y a la Contaduría Municipal a realizar las actuaciones necesarias a fin de cumplimentar con lo enunciado en los artículos precedentes.

**ARTICULO 6°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 7°.** Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

### **ANEXO I**

Nómina de beneficiarias y beneficiarios de las tarjetas Soberana

Mes de JULIO DE 2024

Orden	Apellido y Nombre	DNI
1	Abalo, Ana	5.632.675
2	Acevedo, Gabriela Marcela	36.188.987
3	Adaro, Ximena Denise	35.016.864
4	Alonso, Valeria	29.981.813
5	Ancona, Milagros Lujan	40.978.374
6	Ancona, Romina	29.981.971
7	Aponte, Daniela Soledad	27.533.459
8	Artola, Andrea	28.660.524
9	Avila, Diego Fernando	28.138.375
10	Bannon, Maria Luciana	28.138.208
11	Bannon, Patricio Angel	12.992.142
12	Barco, Vilma	95.964.002
13	Bazán, Azucena	13.731.338
14	Benitez, Elizabet	19.011.739
15	Bento, Marta	12.165.470
16	Bento, Monica	27.998.069
17	Bidinost, Claudia Monica	17.776.469
18	Blanco, Analia Noelia	36.386.891
19	Bonisoni, Daniela	22.740.208
20	Bordon, Osbaldo	17.960.189
21	Britos, Maria Rosa Itati	31.182.267



B.O.M. N°510/2024

22	Bustos, Estela	23.096.167
23	Cabrera, Josefa	28.138.203
24	Cabrera, María de los Ángeles	30.723.881
25	Cardenan, Claudia Fernanda	17.776.490
26	Caruso, Teresa de Los Milagros	27.555.630
27	Casco, Natalia	37.353.638
28	Casco, Roberto Oscar	31.782.022
29	Celli, Micaela Soledad	41.142.428
30	Chaves, Paula Sofia	41.953.491
31	Cipolla, Marcela Hilda Maria	21.677.882
32	Cisneros, Miriam Liliana	13.731.442
33	Coronel, Sara	23.037.108
34	Cuenca, Inocencia	95.175.874
35	Cufre, Angela Rosana	30.724.053
36	Cufre, Estefania Soledad	35.405.316
37	Cufre, Rosa Maria	23.138.568
38	Czudyk, María Marcela	17.939.831
39	Di Prinzio, Cristina	14.395.026
40	Di Santo, Patricia MonicaMaria	20.295.074
41	Diaz Williams, Maria Veronica	27.498.088
42	Diaz, Norma Eduarda	17.939.993
43	Dominguez Zalazar, Ramona	13.731.203
44	Espinoza y Gomez, Rita Angelica	13.731.515
45	Estigarribio	17.279.272
46	Fantilli, Maria Lujan	25.414.665
47	Fantilli, Mariela	27.555.698
48	Fantilli, Rosana	26.574.654
49	Fantilli, Sandra Mabel	23.096.178
50	Fava, Silvia	27.542.669
51	Fernandez, Estela Belén	37.923.431
52	Fernandez, Juan Carlos	13.731.432
53	Ferra, Mariana	21.794.078
54	Ferreyra, Amelia Monica Liliana	23.450.313
55	Ferreyra, Magdalena	13.791.813
56	Fortina, Moira	26.574.614



B.O.M. N° 510/2024

57	Francioni, Noelia	30.431.350
58	Francischelli, Patricia Beatriz	16.201.210
59	Funes, Natalia	31.229.650
60	Galvan, Hugo	17.279.312
61	Garcia, Nora Angelina	23.364.191
62	Garcia, Yolanda	30.294.640
63	Garoglio, Andrea	21.672.474
64	Gaute, Sergio Daniel	20.295.424
65	Giglio, Ivan	22.260.613
66	Giménez, Claudia Lorena	24.149.192
67	Godoy, Cecilia Elizabeth	26.270.405
68	Gómez, Alejandra	27.311.899
69	Gómez, Dora Hipólita	16.935.872
70	Gómez, Gladys Edith	23.559.976
71	Gómez, Mónica Beatriz	25.835.125
72	Gonzalez, Julia	29.601.598
73	Grau Álvarez	18.766.046
74	Grigueli, Luis Alberto	29.981.875
75	Grigueli, Luis Ángel Fermín	21.653.246
76	Griguelo, Yanina Milagros	34.837.961
77	Gross, Gustavo	22.014.985
78	Guevara, Verónica Edith	29.601.616
79	Gutierrez, Norma Beatriz	22.465.239
80	Gutierrez, Telma Isabel	14.822.904
81	Heredia, Gabriel Héctor	12.992.159
82	Hernández, Daniela	41.545.532
83	Hernández, Carla	29.276.090
84	Hernández, Graciela	16.201.237
85	Hernández, Iris del Valle	22.740.296
86	Hernández, José	11.923.230
87	Hernández, María Julia	27.814.809
88	Herrera, Belén	37.859.353
89	Herrera, Sara	32.826.087
90	Hurtado, Mirta	17.939.985
91	Hurtado, Soledad	31.229.747
92	Jofre, Paola	33.427.511
93	Juárez, Alberto	31.772.526



B.O.M. N°510/2024

94	Kaczan, Marcela	23.096.043
95	Lares, Daniela	42.830.469
96	Lares, Diego	36.735.487
97	Lavin, Viviana Malvina	20.401.790
98	Leguizamón, Verónica	27.191.252
99	Leiva, Valeria	40.092.478
100	Lencina, Diana Isabel	32.467.882
101	Lencina, Mónica Griselda	24.599.499
102	Llamazares, Mirta Elizabeth	39.189.027
103	Lofredo, María Alejandra	21.653.286
104	Longo, Gabriela Maricel	35.612.664
105	López, Celina	25.281.364
106	López, María Eugenia	38.588.254
107	Ludovico, Graciela Inés	11.140.062
108	Macat, Patricia	28.138.385
109	Maggiotto, Graciela	16.322.594
110	Maidana, Miguel Angel	22.463.118
111	Martinez, Maria Antonella	40.291.609
112	Masiuk, Sandra	14.395.235
113	Mayer, Patricia	26.751.158
114	Mazar, Elsa Liliana Consuelo	32.468.010
115	Melo, Yesica Aldana	33.173.961
116	Mendez, Cintia	95.917.945
117	Meza, Macarena	38.156.602
118	Molina, Lidia Vanesa	30.868.213
119	Molina, Verónica Eva	22.257.699
120	Monsalvo, Solvia Soledad	20.472.898
121	Montero, Vanesa Lorena	30.376.331
122	Morales, Juan Nepomuceno	14.900.036
123	Morales, Mariana	36.735.505
124	Moscato, Cristina Gabriela	13.731.295
125	Munoz, Mercedes Del Carmen	37.061.781
126	Muzzi, Azucena Belen	34.837.968
127	Muzzi, Irene	36.386.899
128	Muzzi, Nazarena	31.782.289



B.O.M. N° 510/2024

129	Nuñez, Monica	17.917.704
130	NuñezToñolo, Nidia Adela	95.006.519
131	Ojuez, Maria Fernanda	39.289.068
132	Ojuez, Maria Julia	35.405.325
133	Orsina, Fiorella	42.359.815
134	Ortiz, Graciela	39.827.992
135	Ortiz, Omar	12.794.041
136	Oviedo, Marialnes	23.529.942
137	Pais, Elizabe Veronica Patricia	24.969.469
138	Pais, Rosana	29.981.867
139	Parodi, Néstor Juan	12.295.711
140	Peñalba, Maria Estela	16.324.272
141	Perez, Graciela	26.703.479
142	Piccirilli, Maria Soledad	16.835.653
143	Piccirilli, Nancy Edith	25.414.563
144	Piedrabuena, Cecilia	38.156.571
145	Piedrabuena, Liliana	33.427.600
146	Pringles, Virginia	38.935.261
147	Puebla, Maria Jose	31.782.102
148	Quiroga, Tamara	36.188.984
149	Ramirez, Luz Vanesa	27.814.883
150	Ramirez, Marianela	27.547.404
151	Reyes, Marta Alejandra	17.939.851
152	Rivero, Lilian	13.731.554
153	Rocha, Dardo	11.140.032
154	Rojas, Debora	24.575.747
155	Rosa, Marcela Graciela	24.470.147
156	Rosales, Carina	25.191.558
157	Rosales, Monica Cecilia	22.094.770
158	Rosales, Silvia Mabel	26.664.107
159	Rossi, Adriana Nora	13.299.711
160	Sanchez, Gladys Noemi	17.776.466
161	Sanchez, Pablo Daniel	26.887.552
162	Scarinci, Jesica Beatriz	34.837.964
163	Señorano, Marta	27.555.515
164	Sosa Roja, Veronica	94.535.685
165	Taboada, Sandra Soledad	25.168.449



B.O.M. N°510/2024

166	Tapia, Ofelia	11.140.077
167	Tatta, Yamila	39.289.096
168	Torres, Micaela	39.293.175
169	Vázquez, Silvina	36.500.032
170	Villavicencio, Maria Eugenia	38.588.498
171	Xarrier, Enrique	11.551.852
172	Yanquelen, Susana	12.295.542
173	Yanquelen, Veronica	29.981.886
174	Zacarias, Lorena Paola	39.189.027
175	Zarate, Ramon	13.178.003
176	Zeballos, Noelia Yamil	32.894.024
177	Zeballos, Rosana	21.653.208
178	Zubillaga, Rosa	33.302.067

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

## **ANEXO II**

### **BAJA DE TARJETAS SOBERANA**

Correspondientes al mes de JULIO de 2024

<b>Nº</b>	<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I. Nº</b>
1	Fernández, José Luis	13.731.586

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



**Decreto N°0782** – 28 de junio de 2024- **VISTO** Las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-1423/2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Desarrollo Social, por medio de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales Melina De Lellis M.P. 21638 y María Belén Cairo Mat. N° 17.411, han constatado las problemáticas sanitarias, habitacionales y alimentarias de las familias encuestadas;

Que la Secretaria de Hacienda recomienda dar curso a lo solicitado ya que existen recursos en este Municipio para afrontar los gastos que demanda la ayuda económica;

Que por lo expuesto se hace necesario otorgar una ayuda económica a las familias que se indican en el Anexo I (Nomina de Pensiones Municipales) del presente Decreto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.** Otórguense pensiones municipales por pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-) en concepto de treinta (30) beneficios de pesos cinco mil (\$5.000.-) cada uno correspondiente al mes de julio de 2024, a las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la partida 5.1.4.0 correspondiente a Ayudas Sociales a Personas:

\* Jurisdicción: 1110155000 – Secretaría de Desarrollo Social

\* Categoría Programática: 16.00.00 – Programa de Fortalecimiento Social

\* Fuente de Financiamiento: 110-Tesoro Municipal



B.O.M. N°510/2024

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese, publíquese en el boletín Oficial, regístrese en el libro de Decretos y oportunamente archívese

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.

ANEXO I  
NOMINA DE PENSIONES MUNICIPALES

JULIO DE 2024

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL
1	ADRIEL, Raúl Oscar	20-12.992.363-1
2	BAEZ, Verónica Beatriz	27-38.588.414-7
3	BANNON, Patricio Ángel	20-12.992.142-1
4	BENITEZ, Susana Mabel	27-22.700.795-3
5	BORDON, Osbaldo	20-17.960.189-4
6	BUSTOS, María Teresa	27-12.295.661-5
7	CARDENAS, Claudia Fernanda	27-17.776.690-1
	TAPIA, Pamela Yanina Verónica ( <b>Apoderada</b> )	27-30.723.938-8
8	CUFRE, Marcelo Daniel	20-16.600.818-3
9	DIAZ, Gloria Betina	27-21343853-6
10	DIAZ, Mario Alberto	20-11.923.216-4
11	DOMÉ, Ana Liliana	27-16.201.229-6
12	ESPINOZA Y GOMEZ, Rita Angélica	27-13.731.515-2
13	FLORES, Carlos Alberto	20-28.138.289-7
14	GAUTE, Sergio Daniel	20-20.295.424-4
15	GOMEZ, Pedro Ramón	20-16.597.992-4



B.O.M. N° 510/2024

16	GUTIERREZ, Ana Raquel	27-14.822.927-4
17	GUZMAN, Celia Susana	27-14.395.007-2
18	HEREDIA, Gabriel Héctor	20-12.992.159-6
	LEDESMA, Luis Alberto	20-21.653.207-5
19	LEDESMA, Rosa Isabel <b>(Apoderada)</b>	27-18.547.328-2
20	LEIVA, Susana Edith	27-22.740.137-6
21	LORENZATTO, Gisela Maricel	23-27.317.807-4
	MONJE, Daniel Oscar	20-12.295.408-1
22	MONJE, Lidia Graciela, <b>(Apoderado)</b>	27-11.923.303-3
23	NAUGHTON, Juan Bernardo	20-12.295.641-6
24	PALAVECINO VERAMENDIZ, Carlos Aníbal	20-30.779.138-3
25	REYES, Marta Alejandra	27-17.939.851-1
26	ROMANO, Sergio Raúl	20-17.776.485-0
27	ROMERO, Pedro Rubén	20-14.707.042-0
28	SALINAS NOGUEIRA, Casilda	23-95.281.967-4
29	SANCHEZ, Pablo Daniel	20-26.887.552-3
30	VIDAL, Patricio Alejandro	20-17.939.956-4

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dra. Carla D'Alesandro.



B.O.M. N°510/2024

## **Secretaría de Planificación y Obras Públicas**

**Decreto N°0731**– 24 de junio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–1110-G/2023 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler y ampliación a construir, propiedad de Graciarena Hernán Alejandro y Trapaga Valeria Ileana situado en el predio identificado catastralmente como Circ: V, Pc.:479c, ubicado en “Camino del Chorizo”, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrantes a fs. 3/5;

Que, a fs. 13 obra el plano municipal visado por el Colegio de arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a demoler y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 18 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler y ampliación a construir, según recibo N.º 297549 conforme se indica al volante de pago a fs.20;

Que, los propietarios no poseen deudas con este Municipio según lo informado a fs. 37/39 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 40/41 por el Juzgado de Faltas;

Que, a fs. 43 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 45 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**



**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a demoler y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 13, propiedad de Graciarena Hernán Alejandro y Trapaga Valeria Ileana situado en el predio identificado catastralmente como. Circ: V, Pc.:479c, ubicado en “Camino del Chorizo”, de la localidad de San Antonio de Areco;

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

**Decreto N°0735-** 24 de junio de 2024- **VISTO** la Ley Provincial N°11.723/95, la Resolución 538/99 del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (ex Secretaría de Política Ambiental), el Expediente N° 4102-0705-H/23 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Señor. Juan Tomás Hogg, en representación de los propietarios de los inmuebles cuya nomenclatura catastral corresponde a la Circunscripción II, Parcelas 134b,135c y 136b, ubicado en el partido de San Antonio de Areco, presenta con fecha 19 de diciembre de 2023, el Informe de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de adecuación del predio designado para ser utilizado como proyecto urbanístico;

Que, a fs.5-45 obra el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental confeccionado por el licenciado Franco Ciaffardini;

Que, según lo establecido por el Anexo II de la Ley Provincial 11.723, el emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes, deben estar sometidos al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental por la Autoridad Ambiental Municipal;

Que, el Informe de Impacto Ambiental ha sido evaluado y aprobado mediante informe técnico obrante a fs.123 por la Dirección de Medio Ambiente, en ejercicio de la competencia como Autoridad Ambiental Municipal;

Que, el Estudio de Impacto Ambiental coincide en sus aspectos metodológicos y contenidos con los parámetros establecidos en la normativa aplicable;



B.O.M. N°510/2024

Que, se convocó una Audiencia Pública mediante Decreto 304/24, con el fin de poner en conocimiento y posibilitar la participación ciudadana en relación a la modificación del Código de Ordenamiento Territorial, a fin de desafectar de la zona AC las parcelas denominadas catastralmente como Circ.II, Pcs.134a, 134b, 135b, 135c, 135e y 136 b, y afectarlas a la zona R2bl del Área Urbana de San Antonio de Areco, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 4135/2016 municipal;

Que, en la Audiencia Pública realizada el día 23 de abril de 2024 en el Concejo Deliberante, se dio a conocer el Estudio de Impacto Ambiental presentado;

Que, el Licenciado Franco Ciaffardini, expuso el Estudio de Impacto Ambiental, manifestando que los principales impactos ambientales negativos, se detectan en la etapa de construcción, pero son de baja incidencia y transitorios, siendo el proyecto ambientalmente viable, siempre que se cumplan las recomendaciones y se adopten las medidas sugeridas;

Que, la Directora de Ambiente del Municipio, licenciada Flavia Maciel presentó el informe de impacto ambiental;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lineamientos establecidos en la Resolución 538/99 de la Secretaría de Política Ambiental, la cual establece el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por la Autoridad Ambiental Municipal, para proyectos alcanzados por el Anexo II de la Ley Provincial N°11.723, corresponde proceder al dictado de la Declaración de Impacto Ambiental por la cual se establecen las condiciones específicas a las que deberá ajustarse el proyecto;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Emitir la presente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto urbanístico situado en el predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Parcelas 134b, 135c y 136b, en base al informe presentado por el Sr. Juan Tomás Hogg, con fecha 19 de diciembre de 2023, en los términos evaluados y aprobados por la Dirección de Medio Ambiente mediante informe técnico obrante a fs.123, con fecha 26 de enero de 2024, cuya copia autenticada se acompaña a la presente, y de acuerdo a la audiencia pública realizada el día 23 de abril de 2024.



**ARTICULO 2º.** Quédese sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- A) Gestión de Residuos Sólidos Urbanos: se debe realizar la correspondiente separación en origen, definir un sector para la clasificación de las diferentes corrientes de residuos (en el caso que se puedan almacenar) y garantizar su correcta disposición final, durante la obra. Posterior a la misma se deberán colocar contenedores y campanas verdes para la disposición de los residuos.
- B) Óptimo mantenimiento de las condiciones de drenajes y estaciones de bombeo: atentos a situaciones de condiciones climáticas.
- C) Medición de ruido y vibraciones: las mismas se deberán realizar antes y durante la realización de dicho proyecto.
- D) Control periódico de calidad de agua y medición de niveles: estos controles deberán realizarse antes del inicio de la obra, durante la misma y con una prolongación de tres meses. Posteriormente se deberán realizar una vez al año.
- E) Reforestación: se debe minimizar la cantidad de retiro de los diferentes ejemplares. Posteriormente a las obras, deberán plantarse ejemplares autóctonos (la cantidad quedará determinada por el Municipio).

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Dirección de Medio Ambiente, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo. Sr. Flavia Maciel.

**Decreto N°0752-** 26 de junio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0589-G/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler y a construir, propiedad de García Alicia Adriana y Saint Martin Eduardo Raúl situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:30, Pc.:2, ubicado en Bolívar entre las calles Segundo Sombra y Lavalle, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 4/6;



B.O.M. N°510/2024

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra a demoler y a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 11 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler y a construir, según recibo N°. 317550 conforme se indica al volante de pago a fs. 13;

Que, a fs. 15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 14/17 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 19/20 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 22 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra a demoler y a construir, conforme al plano obrante a fs. 15, propiedad de García Alicia Adriana y Saint Martín Eduardo Raúl situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:30, Pc.:2, ubicado en la Bolívar entre las calles Segundo Sombra y Lavalle, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.



**Decreto N°0753**– 26 de junio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0336-E/2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Erica María del Carmen, Erica María de los Ángeles, Erica Fernando Martin, Erica Juan Manuel, Erica Maira Magali y Erica Mauro Santiago situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 138, Pc.: 1b y 1c, ubicado en intersección de las calles Italia y Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura y declaratoria de herederos obrante a fs. 5/15;

Que, la obra ampliación a declarar no cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 17 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 27 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar conforme a recibo N° 312982, obrante a fs. 31;

Que, por encontrarse superficie en infracción, de acuerdo a lo establecido por el Código de Ordenamiento Territorial, toma intervención el Juzgado de Faltas, y los propietarios abonaron la multa correspondiente según lo informado a fs. 35;

Que, a fs. 52 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los contribuyentes no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 53/58 por la Dirección de Ingresos Públicos a fs. 59/64 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 66 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO  
DECRETA**



B.O.M. N°510/2024

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs.20, propiedad de Erica María del Carmen, Erica María de los Ángeles, Erica Fernando Martin, Erica Juan Manuel, Erica Maira Magali y Erica Mauro Santiago situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz. 138, Pc.: 1b y 1c, ubicado en intersección de las calles Italia y Alvear, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y secretaria de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.

**Decreto N°0754-** 26 de junio de 2024- **VISTO** el Decreto ley N°8912/77 y sus modificatorias, el Código de Ordenamiento Territorial Ordenanza N° 3647/11 y modificatoria N° 3754/12, el expediente N° 4102-0570/24 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de aprobación del visado previo del plano de mensura, unificación, división y cesión de calle, iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.13, Mza.13e, Pc.8 y Mza.13t, Pc.11, ubicado en calles Aubain y Echeverría, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs.4-13 obran copias de Informes de Dominio que acredita la titularidad de los inmuebles;

Que, a fs.14 obra el plano de mensura, unificación, división y cesión de calle con la propuesta firmada por el agrimensor Marcelo Adrián Raboni;

Que, la propuesta cumple con la normativa indicada por el Código de Ordenamiento Territorial para el distrito, según lo informado a fs.15 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



Que, no corresponde el pago del Derecho de Mensura por ser el propio Municipio quien efectúa el trámite;

Que, a fs.23 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 108° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Apruébase el visado previo del plano de mensura, unificación, división y cesión de calle, iniciado por la Municipalidad de San Antonio de Areco, situado en el predio identificado catastralmente como Circ.I, Secc.C, Qta.13, Mza.13e, Pc.8 y Mza.13t, Pc.11, ubicado en calles Aubain y Echeverría, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento, notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

**Decreto N°0761**– 27 de junio de 2024- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0347-M/2024 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a construir y a declarar, propiedad de Marchi, Luis Miguel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 46, Pc: 1 ubicado en la intersección de las calles Carlos Martínez y Sabina Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 14 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



B.O.M. N°510/2024

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 21/26;

Que, a fs. 31 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra ampliación a construir y a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 38 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abona el correspondiente Derecho de Construcción por obra ampliación a construir y a declarar, conforme recibo N.º 35629, obrante a fs. 40;

Que, la Dirección de Ingresos Públicos y el Juzgado de Faltas informan que el contribuyente no posee deuda con este Municipio tal como consta a fs.42/44 y 45;

Que a fs. 49 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

### **EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO**

#### **DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Apruébese la obra ampliación a construir y a declarar, conforme al plano obrante a fs.31, propiedad de Marchi, Luis Miguel situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Qta: 46, Pc: 1 ubicado en la intersección de las calles Carlos Martínez y Sabina Petrilli, de la localidad de San Antonio de Areco.

**ARTICULO 2º.** Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.



## • **Contratos y Convenios**

- **Contrato de Prestación de Servicio** – 28 de Febrero de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y los Medicos especialistas en Anestesiología Dra. JOUSSE, Daiana Gisele; Dr. FOLCINI, Matías Eugenio; Dra. ZAPATA, Antonella María Belén y la Dra. BERMUDEZ, Eilen quienes se comprometen a realizar prácticas de anestesiologías ambulatorias de PAMI de acuerdo con las necesidades del servicio de Salud Público del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0361/2024.*
  
- **Contrato de Servicio** – 12 de junio de 2024 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Dra. NAPOLI, NORMA NATIVIDAD quien tendrá a su cargo la cobertura de Guardias Pasivas y Actividades en el servicio de Obstetricia, según detalle de Expediente N°4102-1101/2023.*  
Duracion: 03 meses: desde el 01 de junio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.-



## **CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE ASISTENCIA TÉCNICA, PROVISIÓN DE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS PARA LA SEGURIDAD VIAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO Y CECAITRA**

Entre la Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARECO, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Francisco Ratto DNI: 26.574.643, con domicilio legal en la calle Lavalle N° 363 de la ciudad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina, en adelante "CECAITRA" representada por su Apoderado, Sr. Mariano García, DNI N° 18.622.235, con domicilio legal en la Av. Córdoba 991, 2° "A" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LAS PARTES" y

### **CONSIDERANDO**

Que "LA MUNICIPALIDAD" ha suscripto un Convenio Marco de Seguridad Vial con el MINISTERIO DE TRANSPORTE / DPPSV DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES por el cual manifestaron su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, con objetivos tales como generar sentido de pertenencia, facilitar la convivencia urbana, llevar a respetar el patrimonio común, promover el respeto por los deberes y derechos de los ciudadanos y disminuir sensiblemente la accidentología urbana

Que el citado Proyecto Integral de Seguridad Vial contemplaba la realización de una serie de acciones tendientes a proveerle al Municipio de San Antonio de Areco equipamiento de control de infracciones de tránsito, su integración al Sistema Provincial de Administración de Infracciones (SACIT), servicios de mantenimiento de equipos, su actualización tecnológica, etc.



Que la Ordenanza oportunamente firmada por el Municipio de San Antonio de Areco ratifica el Acuerdo Marco celebrado entre el Poder Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Infraestructura, actualmente Transporte

Que la "MUNICIPALIDAD" ha firmado, además, la correspondiente Acta Acuerdo de Cooperación en Materia de Seguridad Vial con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Que "LA MUNICIPALIDAD" requiere para llevar a la práctica los objetivos enunciados, concretar las acciones necesarias para incorporar el equipamiento electrónico / fotográfico para la constatación de infracciones y contratar los servicios necesarios, de mantenimiento, actualización tecnológica, retiro de memorias de datos e imágenes, adecuación de la información para ser incorporada al SACIT Provincial y al SINAI Nacional, instalación de nuevas tecnologías, etc.

Que "CECAITRA" cuenta con la infraestructura y recursos humanos altamente especializados para prestar asistencia o realizar directamente tareas de consultoría, investigación, e implementación de todo tipo de tecnología tanto aquella referida a la seguridad vial como a la informática, la electrónica y las comunicaciones, siendo el nexo necesario entre los organismos provinciales o municipales y la innovación tecnológica y su implementación.

Que "CECAITRA" realiza la provisión, instalación, mantenimiento y todas las demás tareas correspondientes a los equipos de constatación de infracciones de tránsito, así como el retiro de memorias, descriptado, edición, adecuación de información e imágenes, etc. para la Provincia de Buenos Aires y una gran cantidad de Municipios que forman la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial.

Que "CECAITRA" es un Ente no Gubernamental, autorizado por la Secretaria de Comercio Interior de la Nación para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos cinemómetros u otros equipos electrónicos / fotográficos que deban cumplir los requisitos exigidos por la Ley de Metrología Legal y cuenta con la correspondiente Certificación del INTI como Reparador Auditado de equipos cinemómetros.

Que todas las empresas asociadas a "CECAITRA" se encuentran inscriptas en el Registro Especial de Proveedores y Prestadores de Servicios para la Seguridad Vial que requiere el Art. 28 de la Ley Provincial 13.927 y su

---



B.O.M. N°510/2024

Decreto Reglamentario para poder brindar este tipo de servicios, siendo además el proveedor que ha realizado el mantenimiento de los equipos de la Provincia de Buenos Aires. y los Municipios que forman parte de la Red Provincial / Municipal de Seguridad Vial

Que CECAITRA ha celebrado Convenios directos con diversos Municipios de la Provincia de Buenos Aires y algunas Provincias de nuestro país, además de ser el proveedor de la infraestructura de constatación de infracciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias de Corrientes y Río Negro.

Que **CECAITRA es el Ente Cooperador de la Agencia Nacional de Seguridad Vial** en materia de tecnología de constatación electrónica de infracciones de tránsito e implementación de proyectos de seguridad vial en rutas y autopistas nacionales.

Que CECAITRA viene prestando servicios de forma sostenida en el tiempo y sin registrar ningún tipo de sanción en la ejecución del Convenio hasta aquí vigente, dando cabal cumplimiento con la provisión de insumos y servicios comprometida oportunamente con el MUNICIPIO;

Por ello, sobre la base de los lineamientos generales expuestos, las partes establecen celebrar el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. PRINCIPIO GENERAL.-** LAS PARTES manifiestan expresamente su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional para la implementación de acciones en materia de Seguridad Vial, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que les son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica o de servicios

**SEGUNDA.** LAS PARTES acuerdan desarrollar y aplicar en forma conjunta y coordinada políticas tendientes a contrarrestar y disminuir los índices de siniestralidad y mortalidad en el tránsito en el Municipio de San Antonio de Areco.

Como base inicial del proyecto, se llevarán a cabo Jornadas de Concientización Ciudadana en materia de Seguridad Vial, para la difusión de las políticas de seguridad vial a ser aplicadas.

**TERCERA.** A los fines de llevar adelante el Proyecto Integral de Seguridad Vial que "LA MUNICIPALIDAD" se ha propuesto, encomienda a "CECAITRA" y ésta acepta llevar adelante, un programa de acciones cuyos ítems principales son:

#### **A) PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO DE CONTROL Y SERVICIOS**

Con el objeto de la incorporación por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de nuevo equipamiento de control y seguridad vial, ésta gestionará la tecnología que resulte apropiada a tales fines, siempre de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 13.927 y su decreto reglamentario N° 532/09

En ese marco, "LAS PARTES" realizarán las acciones que según el mencionado Proyecto le competen, y de acuerdo a los relevamientos que se realicen directamente en el Municipio, se evaluará la posibilidad de incorporar nuevos equipos de las siguientes características:

- Cinemómetros Fijos y Móviles
- Equipos de Control de violación de Semáforos en Rojo o invasión de senda peatonal
- Equipos de Iluminación Infrarroja para Cinemómetros y Semáforos para tomar infracciones nocturnas
- Equipos de Mano para verificación de infracciones estáticas (mal estacionamiento, bloqueo de rampas para discapacitados, estacionamiento sobre vereda, etc.)
- Equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas, o cruce de doble línea amarilla.
- Tótems Alertadores de Velocidad con Lectores de Patentes (LPR) con conectividad para Centro de Monitoreo



B.O.M. N°510/2024

- Equipos de Control de Uso de Casco en Moto Vehículos (conductor y acompañante), Control de Conducción utilizando teléfonos celulares o sin tener el cinturón de seguridad puesto (conductor y acompañante)

**Del primer relevamiento se desprende que como mínimo, se proveerá la siguiente Tecnología:**

- *Un (1) equipo de control de uso de cinturón de seguridad y celular.*
- *Un (1) tótem alertador de velocidad.*
- *Dos (2) Equipos de semáforo.*
- *Tres (3) equipos de control de uso de casco.*

La incorporación de más tecnología se instrumentará con un Acta Complementaria firmada por las partes en donde ambas presten consentimiento de dicha provisión, acompañada del correspondiente relevamiento que justifique dicha solicitud.

#### **B) MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA DE TODO EL EQUIPAMIENTO**

Todo el equipamiento con el que cuenta actualmente la MUNICIPALIDAD y el nuevo que se provea como consecuencia del presente convenio contará con las homologaciones y certificaciones que se exijan para su funcionamiento, emitidas por autoridad competente, conforme a las leyes aplicables, tarea que será a costa y cargo de CECAITRA.

La actividad específica de instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento será responsabilidad de CECAITRA, quien además actuará en esta etapa realizando el control de calidad de dichas tareas de instalación.

A partir de ese momento CECAITRA debe mantener operativos y validos, tanto desde el punto de vista metrológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los otros equipos electrónicos provistos como los ya existentes en el municipio y provistos por Cecaitra en proyectos anteriores al presente y que formarán parte del presente proyecto, garantizando el correcto funcionamiento de estos, durante todo el tiempo de uso previsto.

CECAITRA realizará el servicio de mantenimiento predictivo y preventivo, con una rutina mensual de servicios pre programados y realizados de acuerdo al protocolo actualizado del fabricante, que asegure, más allá de las contingencias, el conocimiento del estado general de los equipos, sus soportes estructurales y su entorno operacional, que permita el desarrollo de un plan semestral actualizable, de reparaciones y cambios preventivos de partes.

El servicio incluirá sin cargo los repuestos y partes, incluida la mano de obra especializada, sin perjuicio de la garantía de los fabricantes. Dicha garantía no incluye actos de robo o vandalismo que destruyeran o hicieran desaparecer el equipamiento provisto.

Dada la rigurosidad de los controles metrológicos aplicados a los cinemómetros, este servicio incluye las calibraciones periódicas y no periódicas, además de la interacción permanente con los laboratorios de homologación correspondientes para asegurar la continuidad y legalidad de los controles de velocidad con dichos equipos, incluyendo el recambio de Precintos Numerados para el caso de reparaciones que obliguen a la apertura de componentes precintados por la autoridad de aplicación de la Ley de Metrología Legal.

### **C) SERVICIOS DE LOGÍSTICA**

Este servicio complementa al anterior pero se focaliza en aspectos tanto técnicos como legales relacionados a los equipos, por un lado se presenta el requerimiento de retiro de memorias, con el contenido de datos e imágenes de cada cinemómetro en operación, impidiendo que la saturación de dichas memorias impida el normal funcionamiento de los equipos, esta tarea se realizará como mínimo cada 7 días.

CECAITRA determinará de acuerdo a la actividad prevista, la cantidad de vehículos que se afectarán a esta tarea en virtud de distancias a recorrer y periodicidad de servicio.

La tarea de retiro y reposición de la memoria se acompañará con las tareas de verificación del sistema que indican los protocolos del fabricante.



B.O.M. N°510/2024

Dentro de las tareas conexas al retiro de memorias se verificará además la normalidad del servicio, considerando los equipos, las estructuras de soporte y el entorno operacional, debiendo registrarse en el acta correspondiente. En caso de encontrarse alguna anormalidad, se informará de inmediato al sector de Mantenimiento, Urgencias y Reparaciones de CECAITRA

Las memorias retiradas se entregarán con remito en el centro de edición de imágenes del Programa. Toda esta documentación será parte del acta de retiro y formará parte del registro operacional del equipo electrónico en cuestión.

En el centro de edición se procederá a la selección de todos aquellos registros que se pueden considerar validos para el labrado de la infracción, generándose un registro de la imagen más apropiada con el dominio (patente) del vehículo registrado en la infracción, preparándose el producto grafico con mas los datos requeridos por las normativas municipales y nacionales en materia de tránsito (fecha, hora velocidad permitida, velocidad registrada, número y modelo de cinemómetro, lugar de captura de la falta, etc.) los cuales formaran parte de el acta de infracción .

En el caso de las capturas que por diversos problemas no se consideren validas para editar la imagen (Foto borrosa, sin patente, fuera de foco, etc.) se generará un archivo separado por número de foto asociado a tiempo y lugar y se comunicará al Centro de Mantenimiento para que proceda de acuerdo a los protocolos de mantenimiento.

#### **D) PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN PARA INCORPORAR AL SISTEMA INFORMÁTICO SACIT PROVINCIAL**

Se prestarán los siguientes servicios:

##### **Fase I: In Put de la Información:**

- Recepción de Actas Manuales para Scanneo, Graboverificación e Ingreso de todos los Datos al sistema para su procesamiento.
- Recepción de Actas Fotográficas provenientes de los cinemómetros, semáforos, estacionamiento, etc. para Ingreso de Datos al sistema

- Descriptado y Validación de Actas. Esta validación corresponde al descriptado y la edición del producto grafico capturado por los cinemómetros u otros equipos, para identificación de número de dominio y tipo de vehículo que comete la infracción y la carga de los datos necesarios para el labrado de actas,
- Los operadores deben tomar de la foto el dominio del vehículo y cargarlo al sistema, deben además en el caso de infracciones que no sean de velocidad (cruce de doble línea, circular sin luces, violación de semáforo, etc.) identificar fehacientemente la infracción y cargar la descripción al sistema
- Verificación, Autenticación de Datos y Resolución de Casos ambiguos
- Ingreso al sistema de todas las actas conformadas

#### **Fase II: Procesamiento de la Información:**

- Procesamiento individual de los registros gráficos de las presuntas infracciones, y carga de toda la información legal correspondiente a las mismas, incluyendo el dominio de cada vehículo incluido en las presunciones.
- Identificación dominial de los vehículos involucrados en cada presunción consultando las bases de datos del SUGIT de la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA). El costo de la consulta estará a cargo de CECAITRA.
- Validación de la consistencia de los datos registrados en las bases de datos (SUGIT) contra la imagen de la foto de cada presunción. El SUGIT (Sistema Único De Gestión De Infracciones De Tránsito) de la DNRPA provee los datos de los vehículos completos y su titular. El operador debe constatar que los datos que recibe del vehículo coincidan con las características de la foto que está viendo (marca, modelo, color, etc.)



B.O.M. N°510/2024

- Validación de que la velocidad medida es superior a la velocidad máxima autorizada del lugar y del tipo de vehículo (contemplando los márgenes de tolerancia permitidos por las leyes vigentes).
- Generación de las actas de infracción para todas aquellas presunciones que cumplan con todos los requisitos legales correspondientes.
- Entrega periódica de la información de las Actas Validadas, como resultado del proceso de edición del paso anterior, conteniendo las imágenes y datos de las presuntas infracciones resultantes, para validación por parte de la provincia en formato digital (en medio a convenir oportunamente). La información suministrada deberá contener todos los datos requeridos por la normativa metrológica legal vigente.
- Generar una Base de Datos general de Presunciones de Infracciones originadas por los equipos de control, sobre las cuales la Municipalidad decidirá cuales se convierten realmente en infracciones de acuerdo a parámetros de gravedad, oportunidad, lugar, etc. Permitiendo de este modo generar políticas activas de prevención por un lado y castigo a las infracciones graves por el otro.
- Generación e Impresión de las fotomultas con su correspondiente Control de Calidad previo a la imposición al Correo Argentino
- Soporte Técnico, Mantenimiento y Programación de nuevos requerimientos
- Entrega de toda la información editada y digitalizada al SACIT para su procesamiento y puesta a disposición del Tribunal de Faltas.
- Entrega de toda la información editada y digitalizada al SINAI para su incorporación a las bases de datos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial y Registro Nacional de Antecedentes

*[Handwritten signature]*  
VICEPRESIDENTE  
C.E.C.A.I.T.R.A.

*[Handwritten signature]*  
FRANCISCO RATTI  
Intendente Municipal

### E) NOTIFICACIONES

Debido a las condiciones y connotaciones jurídicas que poseen las notificaciones de infracciones bajo el régimen de la Ley Nacional 26.363, y la

Provincial 13.927, la identificación fehaciente de los ciudadanos / infractores, sus domicilios constituidos y la seguridad de que las notificaciones han sido debidamente entregadas es un paso fundamental dentro del proceso de legalidad de las presuntas infracciones.

Por tal motivo es que **CECAITRA proveerá el servicio de entrega de notificaciones por medio postal fehaciente, y cuyo pago estará a su cargo.**

CECAITRA, realizará los controles de calidad que fueran necesarios para garantizarle al Municipio la correcta prestación de este servicio.

#### **CUARTA: SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO:**

“CECAITRA” percibirá como contraprestación por poner a disposición del “MUNICIPIO” el equipamiento de control de infracciones, los servicios de mantenimiento, retiro de memorias y logística, el sistema informático e infraestructura necesaria, los porcentajes sobre todas las cobranzas originadas por las infracciones generadas por el presente convenio y que más adelante se detallan.

Los importes comprometidos incluyendo aquellos créditos que se originen en las instancias posteriores a la sentencia de cada causa, serán directamente distribuidos mediante los procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte, mediante el sistema SACIT y se instruirá al BAPRO como ente recaudador de las infracciones de tránsito, que los importes correspondientes a las cobranzas de dichas infracciones se distribuyan directamente de la siguiente manera:

- Para todas las infracciones labradas dentro del Ejido Urbano o sobre rutas Provinciales:
  - *20% para la Provincia de Buenos Aires por uso de sistema SACIT e integración a la Red Municipal / Provincial de Seguridad Vial.*
  - *40 % para el MUNICIPIO*



B.O.M. N°510/2024

- 40% para CECAITRA, por los servicios descriptos precedentemente más el pago del correo
- Para todas las infracciones labradas sobre Rutas Nacionales que atraviesan el Partido:
  - 20% para la Provincia de Buenos Aires por uso de sistema SACIT e integración a la Red Municipal / Provincial de Seguridad Vial.
  - 5% para la Agencia Nacional de Seguridad Vial, y acceso al SINAI
  - 20% para el MUNICIPIO
  - 55% para CECAITRA, por los servicios descriptos precedentemente, gestión de autorizaciones y tareas sobre rutas nacionales requeridas por la ANSV, más el pago del correo

Esta distribución porcentual, deberá ser informada fehacientemente por escrito por la MUNICIPALIDAD a la DPPSV, para que la misma sea instrumentada y la MUNICIPALIDAD reciba periódicamente del ente estatal, el detalle de los importes acreditados en su cuenta.

En el caso que, con posterioridad a la firma del presente, se modificaran de parte de la Provincia de Buenos Aires, los condicionamientos y porcentaje retributivo por uso del SACIT, las partes acuerdan readecuar los porcentajes a distribuir entre Municipio y CECAITRA de forma tal que no se vulnere el equilibrio económico del presente proyecto y se suscribirá por lo tanto la correspondiente Acta Acuerdo Complementaria.

Los porcentajes de distribución se aplicarán sobre todas las cobranzas ordinarias que generen las infracciones constatadas durante la vigencia del convenio, y aquellos créditos sobre las mismas que se cobren aún después de finalizado el mismo y hasta tanto continúen las cobranzas sobre dichas acreencias o las actas prescriban por el paso del plazo legal de vigencia de las mismas.



Por lo tanto, se insta a CECAITRA a que arbitre los medios necesarios dentro del ámbito administrativo y en base a su conocimiento y experiencia a realizar las gestiones de cobranzas sobre los créditos originados en las infracciones constatadas del municipio y que no sean realizables durante la vigencia del contrato.

#### **QUINTA: COORDINACION DEL PROYECTO**

A todos los fines previstos en el presente, "LA MUNICIPALIDAD" designa como Coordinador al Sr. Ramón Antonio María Ojeda y "CECAITRA" al Sr. Gabriel Damián Pini.

**SEXTA: PLAZO:** se establece en dos (2) años el plazo de duración del presente convenio, renovable automáticamente por períodos iguales de dos (2) años, a menos que alguna de las partes, notifique a la otra con noventa días de anticipación a la finalización de cada uno de los periodos de prórroga, su decisión de no renovar el mismo. El cómputo del plazo comenzará con la suscripción del acta de inicio a firmarse entre las PARTES, momento en el cual el presente adquirirá vigencia.

**SEPTIMA: DOMICILIOS.** Para todos los efectos de este convenio "EL MUNICIPIO" constituye domicilio en Lavalle 363, San Antonio de Areco y "CECAITRA" en Av. Córdoba 991, 2° "A" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires

**OCTAVA: JURISDICCIÓN,** para todos los efectos legales que tuvieren lugar con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Contrato, Las Partes constituyen domicilios en los enunciados en el presente y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Mercedes,



B.O.M. N°510/2024

Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Antonio de Areco a los 01 días del mes de Junio..... del año 2024.

Ing, Francisco Ratto  
Intendente Municipal

Mariano García  
Vicepresidente  
C.E.C.A.I.T.R.A.



## Concejo Deliberante

### Ordenanzas

**REGISTRADA BAJO EL N°4785/2024**-12 de junio de 2024-

**VISTO:** Los Decretos emitidos por la Presidencia del Cuerpo; y

**CONSIDERANDO:** La necesidad de convalidar los mismos. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.** Convalídense los Decretos emitidos por la Presidencia del Cuerpo, según detalle:

- a) 031/24: Uso de espacio público-Areco Río Arte
- b) 032/24: Uso de espacio p.-camión lácteos
- c) 033/24: Uso de espacio público-Areco Río Arte
- d) 034/24: Convocatoria a Sesión Extraordinaria
- e) 035/24: Corte de calle-APRODIS
- f) 036/24: Convocatoria a Sesión Extraordinaria
- g) 037/24: Convocatoria a Sesión Ordinaria
- h) 038/24: Uso de espacio p.-Cultura
- i) 043/24: Declarar de interés actividad 2 de abril
- j) 044/24: Convocatoria a Sesión Extraordinaria
- k) 045/24: Uso de espacio p.-exposición cuadros
- l) 046/24: Uso de espacio p.-venta rifa Bomberos V.
- m) 047/24: Uso de espacio p.-evento sociocultural
- n) 048/24: Convocatoria a Asamblea de Conc.y Mayores Cont.
- o) 049/24: Designar oficial notificador
- p) 050/24: Corte de calle-peña
- q) 051/24: Uso de espacio p.-feria de emprendedores
- r) 052/24: Uso de espacio p.- camión Red de Precios Justos
- s) 058/24: Convocatoria a Sesión Especial
- t) 059/24: Habilitar consultas por Rendición de ctas.
- u) 060/24: Uso de espacio p.-filmación
- v) 062/24: Uso de espacio p.-feria
- w) 063/24: Designar oficial notificador
- x) 064/24: Convocatoria a Sesión Extraordinaria



B.O.M. N°510/2024

- y) 065/24: Designar oficial notificador
- z) 069/24: Uso de espacio p.-camión de lácteos
- aa) 070/24: Uso de espacio p.-Cultura
- bb) 071/24: Designar representantes en Comisiones

**ARTÍCULO 2º.** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°4786/2024**-12 de junio de 2024-

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en expediente administrativo N° 4102-0449/2024, y

**CONSIDERANDO:** Que, a fs. 2/13 el Señor Tafura, Ricardo ha manifestado la voluntad de realizar donaciones a favor del Museo de la Ciudad y Centro Cultural Usina Vieja, Museo Juan B. Tapia y Dirección de Cultura, para difusión y/o exhibición; Que, a fs. 2 manifiesta la voluntad de donar dos pinturas realizadas por la artista Elba Iriarte en el año 2010, por un valor de pesos sesenta mil (\$60.000); Que, a fs. 4 manifiesta la voluntad de donar una prensa para copiar libros de correspondencia con un libro que era obligatorio hasta los años 60, dos caladores de bolsas de cereales y dos mezcladoras de plástico para efectuar el análisis de granos por un valor de pesos veinte mil (\$20.000); Que, a fs. 5 manifiesta la voluntad de donar un automóvil a pila para niños, fabricado en PENN-CONTROLS en los años 1950/1960, una tetera antigua, una botella de cerámica antigua, dos rodillos antiguos y un candado antiguo, por un valor de pesos cincuenta mil (\$50.000); Que, a fs. 14 toma intervención la Directora de Cultura prestando su conformidad a la donación; Que, corresponde al Concejo Deliberante, por imperativo de los artículos 57 y concordantes del Decreto Ley N°6769/58, aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acéptese la donación efectuada por el Sr. Ricardo Tafura de los siguientes bienes

1) Dos pinturas realizadas por la Sra. Elba Iriarte por un valor de pesos sesenta mil (\$60.000).

2) Una prensa para copiar libros de correspondencia con un libro que era obligatorio hasta el año 1960, con dos caladores de bolsas de cereales y dos mezcladoras de plástico para efectuar el análisis de granos por un valor de pesos veinte mil (\$20.000).

3) Un automóvil a pila para niños, fabricado en PENN-CONTROLS en los años 1950/1960, una tetera antigua, una botella de cerámica antigua, dos rodillos antiguos y un candado antiguo por un valor de pesos cincuenta mil (\$50.000).



**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, a los fines de ser incorporados al Patrimonio Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** Agradézcase al donante por donde corresponda.

**ARTICULO CUARTO:** De forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°4787/2024**-12 de junio de 2024-

**VISTO:** Los expedientes administrativos N° 4102-0580/2017, la Ordenanza N° 3796/2013, su Decreto reglamentario y el Decreto N° 855/2018; y

**CONSIDERANDO:** Que, es una política definida del gobierno Municipal facilitar el acceso a la tierra y a la vivienda de los habitantes del Partido, utilizando todas las herramientas legales que permitan a este Municipio avanzar en política de viviendas con fines sociales, entre ellas las que permiten facilitar a sectores imposibilitados económicamente de abonar los costos de escrituración y/o los trámites necesarios a fin de lograr la regularización dominial de sus viviendas; Que, la prescripción administrativa consagrada por Ley 24.320, es un instrumento de gestión de suelo con miras a la satisfacción de interés general, ya que no solo permite la regularización dominial de inmuebles en los que se emplazan edificios públicos, sino también de tierra ociosa o abandonada sobre la que los Municipios ejercían derechos posesorios y también la de la regularización dominial de barrios habitados por familias de escasos recursos desde hace más de veinte años, por la vía de la utilización del principio de Accesión y dentro de lo establecido por el Código Civil con la idea de priorizar el acceso a una vivienda digna, garantizada por la Constitución Nacional; Que, encontrándose acreditados los requisitos exigidos por la ley 24.320, se declaró operada la prescripción administrativa mediante el Decreto Municipal N° 0855/2018; Que, Escribanía General de Gobierno otorgó e inscribió la escritura traslativa de dominio a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco, tal como consta en estos actuados de fs. 40 y 43/48; Que, una vez realizado el acto administrativo que declara prescripto el inmueble y llevada a cabo la inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble, le corresponde a este Municipio llevar a cabo las actuaciones correspondientes a los efectos de la tramitación de la nueva escritura traslativa de dominio a favor de quienes fueran oportunamente los cedentes; Que, el Art. 5° de la Ordenanza N° 3796/2013 establece lo siguiente: "Oblígase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez suscriptas la escrituras respectivas e inscriptos los inmuebles a favor de la Municipalidad de San Antonio de Areco en el Registro de la Propiedad Inmueble, a ceder gratuitamente los inmuebles motivo de este procedimiento a favor de las familias cedentes de sus derechos posesorios a través de la Escribanía General de Gobierno". Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

**ORDENANZA**



B.O.M. N°510/2024

**ARTÍCULO 1°:** Cédase a título gratuito el inmueble adquirido por la Municipalidad de San Antonio de Areco, en el marco de la Ley 24.320 (Prescripción Administrativa) al Cesionario **MAGADAN, Ricardo Fabián**, DNI N° 21.508.038, cuyo inmueble se designa catastralmente como: Circ.I- Secc.D- Mz. 2- Pc. 19, ubicado en calle Somonte N° 24 del B° Prado del Partido de San Antonio de Areco.-

**ARTÍCULO 2°:** Declárase de Interés Social la escrituración del bien mencionado en el Art. 1°.-

**ARTÍCULO 3°:** Requiérase la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles a que se refiere el Art. 1°, conforme a lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.-

**ARTÍCULO 4°:** Autorícese al Cesionario, si así lo desea, a llevar a cabo los actos notariales por otra vía que no sea Escribanía General de Gobierno de la Pcia. de Bs. As, a realizarlo a través de un Escribano particular, en cuyo caso los gastos que demande la escrituración quedan a cargo del interesado.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, cúmplase y de forma.

**REGISTRADA BAJO EL N°4788/2024**-19 de junio de 2024-

**VISTO:** El expediente 4102-1544-M/23, y

**CONSIDERANDO:** Que, por la actuación citada en el Visto, el Sr. Juan Miguel Mercante, en representación de MERCANTE HNOS. SA, solicita permiso de apertura de la calle San Martín, entre Av. Smith y ex Ruta Nacional N°8, de la localidad de San Antonio de Areco y la reconstrucción de esta calzada, en pavimento de hormigón simple, de 9 metros de ancho; Que, en el informe obrante fs. 6, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, *"...considera que la apertura solicitada es por demás de oportuna, siendo que facilita la conexión con el sector urbano a ambos márgenes de la traza de la ex ruta 8, reestableciendo el acceso al Barrio Don Pancho desde y hacia el Casco consolidado de la ciudad. Hoy en día esa conexión se realiza a través de la Av. Alvear, sobrecargando el flujo vehicular en el principal ingreso y egreso de la Ciudad"*. Por otra parte, señaló que *"Teniendo en cuenta que la autopista de RNN8 desafectó gran parte del tránsito en la zona, la apertura de esta vía en las condiciones descritas por el solicitante, acompañada de la señalización de tránsito adecuada, es factible de llevarse adelante."*; Que, Mercante Hnos. S.A mediante su propuesta afrontaría todos los gastos y costos que insume la obra, cuyo presupuesto es \$59.954.148 (pesos cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 00/100) y donaría la misma una vez realizada al Municipio de San Antonio de Areco; Que, a fs. 3 obra memoria descriptiva de los trabajos a ejecutar, con el fin de permitir una conexión entre la planta urbana con el Barrio Don Pancho y Áreas de Servicios,



cuya calzada tendrá el mismo eje de circulación de la Calle San Martín existente; Que, los trabajos mencionados consisten en:

- Reapertura de la traza.
- Movimiento de suelos para generar la base del nuevo pavimento.
- Ejecución de la calzada de 9 metros de ancho con pavimento de hormigón, con sus correspondientes aletas de vinculación y con un separador central de 50 cm. de ancho en el eje de la calle.
- Ejecución de los cordones cuneta asociados a la nueva traza, para poder realizar las veredas laterales.
- Reubicación de sumidero existente en Av. Dr. Smith. En este punto están incluidos todos los trabajos necesarios para dejarlo en funcionamiento y su correspondiente señalización.

Que, a fs. 4 obra croquis de la obra a ejecutar, en el cual se indican, los anchos de calzadas, de carriles, la ubicación del sumidero a reubicar, la ubicación del separador central y la ubicación de los pavimentos existentes y sus radios de giro;Que, mediante el artículo tercero de la Ordenanza N°4765/24, se dispuso la notificación de dicha norma a la Dirección Nacional de Vialidad, a fin de que ésta proceda al levantamiento del guardarrail existente en intersección de calle San Martín y ex Ruta Nacional N° 8;Que, por artículo cuarto de la norma mencionada, además se solicitó a la Dirección Nacional de Vialidad la implementación de las medidas de seguridad necesarias, a fin de evitar posibles siniestros; Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorícese la realización de la obra de reapertura de la calle San Martín entre Av. Smith y ex Ruta Nacional N° 8, en los términos expuestos en los considerandos, cuyos costos estarán exclusivamente a cargo de Mercante Hnos. SA .

**ARTÍCULO 2°:** Autorícese la suscripción del Convenio de Cooperación con Mercante Hnos. SA y acéptese la donación de la obra mencionada en el artículo primero valuado en \$59.954.148 (pesos cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 00/100), que conformará el Patrimonio Municipal y Dominio Público en los términos del Decreto Ley N°9533/1980.

**ARTÍCULO 3°:** Facúltese al Poder Ejecutivo a continuar con las actuaciones correspondientes a fin de proceder a la autorización de la obra en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

**ARTÍCULO 4°:** Notifíquese a la concesionaria del tramo de la ex Ruta Nacional N° 8 y a la empresa Naturgy, de las tareas a realizar en el área.

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-



B.O.M. N°510/2024

**REGISTRADA BAJO EL N°4789/2024**-19 de junio de 2024-

**VISTO:** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0328/2024, y

**CONSIDERANDO:** Que, por los presentes actuados tramita la Licitación Privada N° 05/2024 denominada “Contratación de máquina excavadora para realizar trabajos en el Centro de transferencia de residuos”; Que, por Decreto Municipal N° 0548/2024 se llamó a Licitación Privada N° 05/2024 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones y Memoria Descriptiva al efecto; Que, tal como consta a fs. 93 en Acta de Apertura, se recibe una única propuesta, de Líder X Vial SRL por la suma total de pesos veintidós millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos veinte (\$ 22.585.320,00); Que, la propuesta económica de Líder X Vial supera ampliamente el Cómputo y Presupuesto Oficial aprobados para la contratación, razón por la cual la Comisión evaluadora de ofertas a fs. 94 aconseja solicitar una mejora de oferta; Que, mediante Decreto Municipal N° 0666/2024 se solicita a la firma Líder X Vial SRL una mejora de oferta; Que, tal como consta en Acta de apertura de mejora de oferta, la firma Líder X Vial SRL, presenta un nuevo presupuesto por un total de pesos veinte millones trescientos veintiséis mil setecientos ochenta y ocho (\$ 20.326.788,00); Que, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja pre adjudicar la contratación de máquina excavadora para realizar trabajos en el Centro de Transferencia de Residuos” previa autorización y ampliación de Solicitud de Gastos por parte de la Secretaría de Hacienda; Que, es necesaria la intervención del Concejo Deliberante para la aprobación de la adjudicación, por tratarse de única oferta, ello de acuerdo a la Ley Orgánica de las Municipalidades- Artículo 155º: “... Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta Ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo...” Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00. Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por mayoría, la siguiente

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase la adjudicación por la suma total de pesos veinte millones trescientos veintiséis mil setecientos ochenta y ocho (\$ 20.326.788,00) a la firma Líder X Vial SRL - CUIT 30-70798687-1, para la “Contratación de máquina excavadora para realizar trabajos en el Centro de transferencia de residuos” en el marco de la Licitación Privada N° 05/2024

**ARTÍCULO 2º:** De forma.-



**REGISTRADA BAJO EL N°4790/2024**-26 de junio de 2024-

**VISTO:**El expediente administrativo N° 4102-1426/2023, y

**CONSIDERANDO:**Que, el artículo 41° de la Constitución Nacional establece el derecho de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano que satisfaga las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, correspondiendo a todos los habitantes el deseo de preservarlo y la obligación de recomponer el daño ambiental; Que, la Ley N° 13.868 de la Provincia de Buenos Aires, sancionada en 2008, prohíbe el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizados y entregados por supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general para transporte de productos o mercaderías; Que, la Ordenanza N° 3763/12 que prohíbe el uso de bolsas de polietileno y de otro material convencional en comercios y supermercados, constituye un antecedente de política ambiental que promueve e impulsa la reducción de residuos de plásticos no degradables; Que, el desarrollo sostenible contempla todos los procesos humanos (sociales, educativos, culturales y económicos) que en un ambiente de equidad y globalidad, buscan el desarrollo y bienestar de las personas cuidando el ambiente; Que, en el marco de la sostenibilidad, los procesos mencionados precedentemente promueven la creación de un entorno social mejor, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades;Que, se considera necesario fortalecer políticas que contribuyan a la consolidación de una mirada sostenible en el desarrollo de los procesos humanos;Que, en este sentido, se promueve el impulso de medidas que acompañen el desarrollo de la industria turística y actividades sociales y económicas de nuestra ciudad, con el objetivo de disminuir la contaminación de los recursos naturales y la preservación del entorno y patrimonio cultural; Que, la problemática que implica presencia de desechos plásticos de un solo uso en el espacio público, debe ser abordado de manera estratégica para el logro eficaz de los objetivos en el marco del fortalecimiento del desarrollo sostenible;Que, se estima que la vida útil de elementos de plásticos de un solo uso, es inferior a 15 minutos (en promedio) y su degradación transcurre entre 80 a 500 años; Que, solo se recicla el 13 % del plástico que se fabrica y de éste, solo el 15 % se traduce a reducción de la huella de carbono;Que, resulta necesario impulsar la modificación de los hábitos de consumo hacia hábitos de consumo responsable; la reducción de la generación de residuos y estrategias para la toma de conciencia respecto de la problemática de la contaminación por plásticos de un solo uso;Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la LOM – Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, y el Decreto N° 2199/78 y modificatorias.Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco sanciona, por unanimidad, la siguiente

### **ORDENANZA**



B.O.M. N°510/2024

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Programa “Areco Sustentable”, el cual tendrá por objetivo fortalecer políticas que contribuyan a una mirada sostenible del ambiente.

**ARTÍCULO 2°:** Prohíbese progresivamente, en el marco del Programa Areco Sustentable, el uso de productos de materiales de plásticos de un solo uso en todo tipo de eventos, espectáculos y/o actividades organizadas por organismos públicos, ONG, asociaciones civiles sin fines de lucro, y sustitúyase por los realizados con materiales biodegradables, reciclables y/o reutilizables.

**ARTÍCULO 3°:** Prohíbese progresivamente, en el marco del Programa Areco Sustentable, el uso de productos de materiales de plásticos de un solo uso en todo tipo de eventos, espectáculos y/o actividades organizadas por el sector privado que articulen la realización de las mismas con la Municipalidad de San Antonio de Areco, y sustitúyase por los realizados con materiales biodegradables, reciclables y/o reutilizables.

**ARTÍCULO 4°:** Prohíbese progresivamente, en el marco del Programa Areco Sustentable, el uso de productos de materiales de plásticos de un solo uso en todo tipo de eventos, espectáculos y/o actividades organizadas por el sector privado, y sustitúyase por los realizados con materiales biodegradables, reciclables y/o reutilizables.

**ARTÍCULO 5°:** Establézcase, en el marco del Programa Areco Sustentable, acciones para la concientización y sensibilización a través de la OTM correspondiente, a sectores estratégicos vinculados a la actividad turística, comercios de expendio de bebidas y comidas, y entidades comprendidas en los artículos 2°, 3° y 4°, con el propósito de la eliminación progresiva del uso de productos de materiales plásticos de un solo uso.

Estas acciones comprenderán las siguientes etapas:

1. Primera etapa:

-Concientización y capacitación

-Período de implementación: 6 (seis) meses de promulgada la presente.

2. Segunda etapa:

-Prohibición del uso de los siguientes productos: vasos, sorbetes, agitadores/revolvedores y palillos.

-Período de implementación: 3 (tres) meses de cumplida la primera etapa.

3. Tercera etapa:

-Prohibición del uso de los siguientes productos: bandejas, utensilios (tenedor, cuchillo y cuchara) y todo producto de material plástico de un solo uso que se utilice para el expendio de comidas y bebidas.



- Período de implementación: 3 (tres) meses de cumplida la segunda etapa.

**ARTÍCULO 6°:** A partir de la promulgación de la presente Ordenanza y cumplido el plazo de implementación de las acciones de concientización y sensibilización, quedará prohibido el uso de los “productos de material plástico de un solo uso” referidos en el artículo 5°, en los casos previstos en los artículos 2°, 3° y 4°.

**ARTÍCULO 7°:** Promuévase por parte del Departamento Ejecutivo a través de la OTM correspondiente el otorgamiento de una Certificación Municipal: Sello Arequero de Sustentabilidad Ambiental a comercios, entidades y organizadores de espectáculos, eventos y actividades que cumplan con la presente Ordenanza y la Ordenanza N° 3763/12.

**ARTÍCULO 8°:** El incumplimiento de la presente Ordenanza configurará una contravención municipal, en los términos del artículo 353 del Código de Faltas (Ordenanza 1428/94), por lo que en caso que la OTM correspondiente constate dicho incumplimiento, derivará las constancias respectivas al Juzgado de Faltas Municipal, a efectos de que intervenga en el marco de su competencia.

**ARTÍCULO 9°:** De forma.-



## Decretos

**REGISTRADA BAJO EL N°081/2024**-14 de junio de 2024-

**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Concejala Paula Suárez – expediente 14.508/24; y

**CONSIDERANDO:** El motivo de la misma. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

### **DECRETO**

**Artículo 1°:** Autorízase la licencia solicitada por la Concejala Paula Suárez para los días 18 y 19 de junio del corriente año.

**Artículo 2°:** El reemplazo lo realizará la Concejala Viviana Sorchilli.

**Artículo 3°:** Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 4°:** De forma.-

**REGISTRADA BAJO EL N°082/2024**-19 de junio de 2024-

**VISTO:** La solicitud presentada por el Sr. Emilio Ciaffardini – expediente 14.509/24; y

**CONSIDERANDO:** Los motivos de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa. Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

### **DECRETO**

**Artículo 1°:** Autorízase el uso de espacio público con motivo de la llegada del camión de Lácteos para Todos el día 21 de junio del corriente año de 10.00 a 14.00 hs. en Plaza Néstor Kirchner y de 14.00 a 18.00 hs en Plaza José Hernández de Villa Lía, para lo cual deberá contar con autorización de Bromatología.

**Artículo 2°:** Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

**Artículo 3°:** De forma.-